

CIUDAD Y CAMPO EN LA EUROPA MEDIEVAL

Angus Mackay

Según el Profesor Abrams, “hoy en día una de las aspiraciones de la historiografía y sociología urbana puede ser la de eliminar el concepto de la ciudad”¹. Tal aspiración, claro está, no la debemos relacionar con el estudio de una ciudad o villa dentro de un contexto excesivamente limitado². Se trata más bien de un nivel donde los historiadores, sociólogos y antropólogos intentan analizar la tendencia secular de “la ciudad” como concepto abstracto —de teorías basadas en “la hipótesis plausible de que la ciudad como tal, o la calidad de urbanismo que se puede abstraer de la ciudad, tiene que ser una realidad estructural-social independiente y un factor o variable decisivo en el proceso del cambio socio-histórico”³.

.....

Dentro de la historiografía urbana todavía sigue siendo importante la tradición institucional, jurídica y constitucionalista. Simplificando las cosas, la ciudad pre-industrial, examinada desde este punto de vista, era una persona jurídica⁴. Las manifestaciones de esta personalidad variaban —por ejemplo, en Inglaterra las llamadas *charters of incorporation* eran muy importantes—, pero en líneas generales la “persona” jurídica de la ciudad o villa podía denunciar y ser denunciada, era dueña de tierras y propiedades, firmaba documentos y tenía ingresos y gastos. Pero esta “persona” a menudo aparece en la historiografía tradicional como “liberal” porque el concepto, en cuanto a propósitos de interpretaciones de tendencia secular, originalmente debe mucho al entusiasmo romántico y liberal del siglo pasado por la soberanía municipal. Se veía a los ciudadanos medievales como liberales racionales y progresistas, luchando contra tiranos y logrando el derecho “democrático” de verse representados en los *états généraux*, el *parliament*,

¹ Philip Abrams, *Towns and Economic Growth: Some Theories and Problems*, en “Towns in Societies: Essays in Economic History and Historical Sociology”, ed. Philip Abrams y E.A. Wrigley (Cambridge, 1978), p. 10.

² Es decir, estudios sobre una ciudad durante una época determinada y dentro de un contexto regional-rural: en el caso de España cito como ejemplo los libros de Bennisar sobre Valladolid, Chacón sobre Murcia, Collantes sobre Sevilla, Edwards sobre Córdoba, González Jiménez sobre Carmona, Suárez Álvarez sobre Talavera, etc.

³ Abrams, *Towns and Economic Growth*, cit., p. 10.

⁴ Simplificando porque por el momento paso por alto variaciones jurídicas importantes: ciudad/villa/lugar; ciudad autónoma/villa señorial, etc.

las cortes, etc. En Inglaterra, por ejemplo, al interpretar los conflictos dentro de las villas medievales, los historiadores lo hacían como si dichos conflictos hubieran sido una especie de guerra contra los oligarcas corrompidos del siglo XIX que aparecen condenados en los memoriales de la época, tal como el *Municipal Corporations Report* de 1835⁵. En España el concepto de los concejos castellanos “como bastiones de la autonomía y la democracia urbanas” surge de “las mentes creadoras de los dramaturgos” del siglo de oro y lógicamente los historiadores liberales del siglo XIX se adueñaron del mismo⁶.

Sería fácil caer en la tentación de pasar por alto esta tradición historiográfica. Pero una vez descartado “el mixtificante tópico” de la ciudad medieval como institución democrática⁷, todavía queda el concepto de la “persona” jurídica de la ciudad. Esta personalidad la definía la ley. Por una parte, pues, tenemos los problemas que surgen de este tipo de análisis porque, como dice el refrán inglés, “the law is an ass” (“la ley es un burro”). Cito como ejemplo una carta de Enrique IV de 1472. El rey, enojado con los vecinos de Sepúlveda, declaró que la villa había perdido “todas sus franquezas é libertades é previllejos é el nombre de villa”, y luego hizo villa a un lugar o aldea cuyo nombre dejó en blanco: “...quiero é mando que de aquí adelante el dicho logar de (blanco) sea villa por sí e sobre sí, é aya é tenga previllejos é libertades de villa é tenga alcaldes é alguasil é justicia é juredicion é regidores é oficiales é forca é cepo é cadena é azote é portero é pregonero é todas las otras insinias de la mi justicia, é use é goce todas las honras é preeminencias é libertades que tienen las otras villas de mis regnos...”⁸. De ser así, pues, la villa de Sepúlveda hubiera dejado de existir y otra persona jurídica, un fantasma sin nombre, hubiera nacido al mismo tiempo. Pero por otra parte vale la pena subrayar que el mecanismo de extracción del excedente funcionaba en la sociedad feudal de una manera que no era económica —y de hecho casi siempre era un mecanismo más o menos jurídico⁹. Al analizar la ciudad o villa como una especie de señorío, pues, los estudios de la tradición jurídica pueden resultar indispensables.

De menos éxito entre los historiadores han sido los intentos de sociólogos y antropólogos de examinar el fenómeno de la ciudad dentro de un contexto de unos espacios y cronologías casi ilimitados —la obra de Gideon Sjöberg es un ejemplo clásico¹⁰. Cuando la ciudad como tal ha sido el objeto de una explicación total (es decir, cuando se trata de una sociología de sistema), la dinámica histórica se pierde y se nos presenta como una abstracción o “cosa” —la llamada “ciudad”— que no tiene credibilidad como factor

⁵ Ver Susan Reynolds, *Medieval Urban History and the History of Political Thought*, “Urban History Yearbook” (1982), p. 14.

⁶ Ver Teófilo Ruiz, *Sociedad y poder real en Castilla (Burgos en la Baja Edad Media)*, (Barcelona, 1981), pp. 147-9. Para el caso de Alemania, ver Jürgen Reulecke y Gerhard Huck, *Urban History Research in Germany: Its Development and Present Condition*, “Urban History Yearbook” (1981), pp. 39 y 42.

⁷ Salustiano Moreta y Angel Vaca, *Los concejos urbanos, núcleos de señoríos corporativos conflictivos: Aproximación a las relaciones entre oligarquía urbana y campesinos en Zamora y su tierra, siglo XV*, “Agricultura y Sociedad”, 23 (1982), p. 356.

⁸ *Memorias de don Enrique IV de Castilla*, (Madrid, 1835-1913), pp. 667-72.

⁹ En efecto Enrique IV dirigió la carta citada a todas las aldeas, lugares y caseríos del término y jurisdicción de la villa de Sepúlveda para informarles que quedan “apartados é eximidos de la dicha Sepúlveda é del dicho su término e señorío e juredición”.

¹⁰ Gideon Sjöberg, *The Preindustrial City. Past and Present*, (Glencoe, 1960). Abrams, *Towns and Economic Growth*, *cit.*, *passim*, da un resumen y una buena crítica de este tipo de estudio.

histórico precisamente porque queda separada de la(s) sociedad(es) donde existía¹¹. Todo lo cual, claro está, no quiere decir que las interacciones entre estas disciplinas no puedan dar buenos resultados de otro tipo¹².

Teniendo en cuenta estos problemas, pues, no sorprende que algunos historiadores se hayan refugiado en definiciones de tipo más o menos visual-jurídicas. La historiadora alemana Ennen lo explica así:

La pregunta “¿Qué es una ciudad?” es fácil de contestar de una manera plausible en cuanto a la Edad Media. Como una silueta compacta, el trazado de una ciudad medieval, densamente formada, rodeada por una muralla, y dominada por las iglesias y la fortaleza, formaba un contraste bien definido con el mundo rural... La muralla era más que una fortificación; delineaba un espacio de legislación urbana especial —es decir, aquella igualdad de gran alcance entre los vecinos de la villa que tanto se oponía al orden jerárquico y señorial que dominaba fuera de las murallas¹³.

Esta definición nos dice poco de la *sociedad* urbana, y aunque contrasta la ciudad-igualdad con el mundo rural-señorial, enfatiza un conjunto de elementos que parecen más bien “feudales” (fortaleza, iglesias, muralla). ¿Cómo imaginar a estos artefactos de piedra como un factor dinámico en el proceso histórico? Y existen también problemas relacionados con el tamaño de las ciudades y la separación rígida entre las ciudades y el campo. Las ciudades pequeñas, dice Ennen, tienen entre 500 y 2.000 habitantes, y cualquier entidad con menos de 500 habitantes la debemos clasificar como “una mini-ciudad”¹⁴. Pero esta “mini-ciudad” ¿pertenece al mundo urbano o a la sociedad agraria? ¿Dónde vamos a colocar los *villages urbanisés*, las *bourgs* y las *bourgades* de Francia, los *townships* de Inglaterra, y los *villazgos* de Asturias y Vizcaya? Y eso por no hablar de las villas y ciudades mayores que estaban íntimamente penetradas del quehacer agrícola¹⁵.

.....

¹¹ O sea que este tipo de explicación total no tiene nada que ver con “la historia total”. En cuanto a “la ciudad” se trata de algo parecido al ataque de E.P. Thompson contra aquéllos que ven en el concepto de “clase” una “cosa” más bien que un concepto que incluye la noción de una relación histórica. Para una revisión de los problemas a un nivel teórico-historiográfico, ver Philip Abrams, *History, Sociology, Historical Sociology*, “Past and Present”, 87 (1980), pp. 3-16.

¹² Ver la bibliografía citada más abajo referente a relaciones de parentesco. Además, en los estudios sobre “la ciudad” desde la Mesopotamia del tercer milenio antes de Cristo en adelante aparecen algunos rasgos de gran interés precisamente porque el enfoque no es eurocéntrico. Por ejemplo, la combinación “religión-ciudad-parasitismo” en relación con la sociedad agraria, manifestada en Mesopotamia, Mesoamérica y en las ciudades europeas (pero paganas) de Stettin y Wollin en la Pomerania del siglo XII, hace resaltar unas características fundamentales de la Baja Edad Media europea: R. Basham, *Urban Anthropology: The Cross-Cultural Study of Complex Societies*, (Palo Alto, 1978); R.M. Adams, *The Evolution of Urban Society: Early Mesopotamia and Prehispanic Mexico*, (Chicago, 1966); R. Bartlett, *The German Frontier*, (en preparación). Agradezco al prof. Bartlett su amabilidad al haberme facilitado el texto de parte de su libro.

¹³ Edith Ennen, *The Medieval Town*, (Amsterdam, 1979), p. 1. Aquí de nuevo encontramos un eco de la ciudad como institución liberal-democrática: “Esta situación, en la cual quedó sembrada la semilla de la igualdad cívica de nuestros días, hizo superflua cualquier separación y diferenciación en cuanto a la libertad urbana en los tiempos modernos porque la condición social de los vecinos urbanos medievales se convertiría en la norma social en general”.

¹⁴ *Ibid.*, p. 185.

¹⁵ Por ejemplo el caso de Montpellier analizado por E. Le Roy Ladurie, *Les Paysans de Languedoc*, (Paris, Flammarion, 1969), pp. 173-7.

Sin embargo, a pesar de todas estas impresiones, no solamente se ha reconocido que la ciudad o villa tenía un carácter abstracto sino que se le ha atribuido un papel primordial en las interpretaciones de las tendencias seculares. En realidad en cuanto a la transición del feudalismo al capitalismo, el modelo que todavía tiende a predominar en la historiografía es un modelo cuya base es, *indirectamente*, urbana. Según Maurice Dobb, por ejemplo, “en cuanto que el crecimiento del mercado ejercía una influencia desintegrante sobre la estructura del feudalismo y preparaba el terreno para el auge de las fuerzas que iban a debilitarlo y reemplazarlo, la historia de esta influencia la podemos identificar en su mayor parte con el auge de las ciudades”¹⁶. El modelo nos ofrece dos tipos de explicación que están más o menos interconectados. Para Marx existieron dos maneras o tipos de transición —por una parte, estaría el auge del capitalismo mercantil basado sobre modalidades de producción *precapitalistas*, y por otra parte, un proceso revolucionario de capitalización de las mismas modalidades de producción. La tentación, pues, consiste en ligar ambos tipos de transición a las ciudades. La interpretación más tradicional habla del “capitalismo comercial” que, claro está, era producto de la sociedad urbana— un capitalismo que, al pasar el tiempo, aumentaba en intensidad. En los viejos manuales —y esto es otra indicación de un espíritu liberal-racional-individualista— se prestaba mucha atención a las familias o personajes destacados: los Frescobaldi, los Bardi, los Peruzzi, William de la Pole, Jacques Coeur, los Medici, los Fugger y los Welser¹⁷. Después los historiadores prestaron más atención a los nuevos métodos y técnicas utilizados por los mercaderes y banqueros “capitalistas”. Podemos resumir los resultados citando a Heers:

Este análisis de las técnicas y de las estructuras de la economía nos permite afirmar que la época del capitalismo empieza por lo menos en el siglo XV: letras negociables, letras de cambio, moneda de papel y moneda de banco atestiguan unas mentalidades y necesidades nuevas. El hombre de negocios (*l'homme d'affaires*), alemán y sobre todo italiano, es un capitalista en el sentido moderno de la palabra. Este hombre huye de todo tipo de especialización y se interesa en todas las actividades de su ciudad: el banco, el comercio y la industria donde controla y paga a los artesanos¹⁸.

Ahora bien, al ser un buen historiador, Heers en seguida pregunta: “¿Pero se encuentra este tipo de *homme d'affaires* por todas partes?”. Y al examinar el mundo urbano subraya que “lo que llama la atención, sin embargo, es el contraste que existe entre las distintas ciudades”¹⁹. Es decir que las ciudades y villas no actúan todas de la misma manera y no constituyen un factor abstracto en el proceso histórico.

En cuanto a la otra explicación, elaborada por historiadores como Pirenne, Unwin y Dobb, el contexto general está de nuevo controlado por la suposición de que hay una

¹⁶ Maurice Dobb, *Studies in the Development of Capitalism*, (London, 1946) p. 70.

¹⁷ Aunque en realidad estos paladines del “capitalismo comercial” destacaban por sus relaciones con toda una serie de monarcas feudales— Eduardo I, II y III de Inglaterra, Carlos VII de Francia, el emperador Carlos V...

¹⁸ Jacques Heers, *L'Occident aux XIV^e et XV^e siècles. Aspects économiques et sociaux*, (Paris, 1966), pp. 195-6.

¹⁹ *Ibid*, pp. 196-7.

relación general entre “el factor ciudad” y la desaparición del feudalismo²⁰. Las funciones de producción dentro de las ciudades, anteriormente efectuadas dentro del ámbito doméstico y reguladas por los gremios, se encuentran usurpadas por mercaderes que invierten ganancias comerciales en aquellas industrias que están orientadas o que pueden ser orientadas hacia los mercados internacionales —siendo un ejemplo importante de esto la industria textil. Monopolizando las materias primas y controlando el acceso a los mercados, pues, los mercaderes organizan sistemas del tipo *putting-out* o *verlagssystem*, convierten los artesanos en obreros asalariados y por fin consiguen dominar casi todas las industrias (incluso aquellas orientadas a los mercados locales). Alternativamente los mercaderes debilitan el sistema artesanal y gremial de otras maneras semejantes: por ejemplo, organizando un *verlagssystem* rural (tendencia muy importante), explotando la mano de obra femenina y reclutando gente de las comarcas rurales. La obra clásica es la de Pirenne: ya en el siglo XI los gremios textiles de las villas al sur de los Países Bajos empezaron a caer bajo el control del capital comercial y, durante los siglos siguientes, las industrias dominadas por los mercaderes penetraron hasta el interior de las aldeas. Para una época más tardía, el ejemplo de la ciudad de Hondschoote demuestra que el proceso fue de gran transcendencia. La industria textil de Hondschoote logró tanta importancia hacia mediados del siglo XV que la gente rural, en búsqueda de un salario, empezó a inundar la ciudad y la población, que casi no contaba con 2.500 habitantes en 1469, se incrementó en casi 15.000 habitantes a mediados del siglo XVI. Durante la segunda mitad del siglo XV casi todos los productores trabajaban por su cuenta, pero durante el siglo XVI cayeron víctimas de un proceso de proletarización— teniendo que buscar crédito para la compra de materias primas, se convirtieron en obreros asalariados y muchos incluso ni siquiera eran dueños de sus telares. Nos encontramos, pues, con un proletariado, por una parte, y, por otra, los capitalistas que dominaban la industria de Hondschoote de una manera total²¹.

Dejando a un lado el “capitalismo comercial”, la ciudad por tanto dio dos golpes mortales al feudalismo y actuó como la partera del capitalismo. El primer golpe ocurrió más o menos en el siglo XI cuando las villas nacieron como “islas” dentro de un mar feudal y desarrollaban una especie de organización social que era antagónica a un feudalismo basado en la servidumbre. El segundo golpe ocurrió en la Baja Edad Media/Alta Edad Moderna cuando el viejo e ineficaz sistema de gremios y artesanos fue sustituido por otro sistema capitalista —la burguesía y el proletariado habían nacido.

Debo aclarar ahora que deliberadamente he simplificado las cosas²² porque lo que interesa aquí es el mito de la ciudad o villa como factor abstracto y dinámico —mito que

²⁰ H. Pirenne, *Medieval Cities*, (Princeton, 1974); G.H. Unwin, *Industrial Organisation in the Sixteenth and Seventeenth Centuries*, (Oxford, 1904); Dobb, *Studies in the Development of Capitalism*, cit. Como se verá, ha habido unos avances muy importantes en el estudio de la protoindustrialización. Aquí me limito a parafrasear el resumen del modelo de tipo Pirenne, que se encuentra “dominando la historiografía contemporánea”, en Robert S. Duplessis y Martha C. Howell, *Reconsidering the Early Modern Urban Economy: The Cases of Leiden and Lille*, “Past and Present”, 94 (1982), pp. 49-50.

²¹ Para un resumen de los trabajos de E. Coornaert sobre Hondschoote, ver Catharina Lis y Hugo Soly, *Poverty and Capitalism in Pre-Industrial Europe*, (London, 1982), p. 69.

²² Por ejemplo, nunca se ha sostenido que el proceso que acabo de describir tuvo lugar por todas partes y al mismo tiempo. El *verlagssystem* rural de *Harris Tweed*, que todavía predomina en algunas islas escocesas, por ejemplo, fue creación del siglo XX. Por otra parte conviene recordar las críticas y modificaciones del modelo. En cuanto al sistema de producción, por ejemplo, Duplessis y Howell han propuesto la existencia de una producción “en menor escala” que no solamente representaba un cambio

sobrevive debido a la relación *indirecta* de algunas ciudades determinadas con los modelos propuestos. Las ciudades como tal tenían poco que ver con la transición al capitalismo, y aunque se pudieran citar algunas que jugaban el papel de una función transformadora, había muchísimas que no cumplían tal función. De aquí los intentos de dividir las ciudades preindustriales entre “las parásitas” y “las estimulantes”²³. Pero en realidad dicha división tampoco es válida. Ya se ha visto cómo Heers se concentra en el *homme d'affaires* y las técnicas nuevas, y descarta un desarrollo unilineal para las ciudades. Lo mismo pasa con el tema de la protoindustrialización. Kriedte, Medick y Schlumbohm rechazan la diferencia simplista entre mundo urbano y mundo rural:

No siempre había coincidencia entre los privilegios urbanos, la organización de gremios, una densidad grande de población y el poco peso del sector agrario; y por otra parte tampoco siempre había coincidencia entre la ausencia de privilegios urbanos, la ausencia de gremios, una densidad baja de población y la importancia del sector agrario. De hecho la protoindustrialización a veces engendraba nuevas conglomeraciones, cuasi-villas sin privilegios urbanos o gremiales. Por eso este estudio no puede hacer una distinción esquemática entre industrias “rurales” y “urbanas”²⁴.

¿Qué propone, pues, Abrams? Según él “si vamos a evitar la mistificación, debemos estudiar las ciudades solamente en relación con el sistema donde se encuentran y no como ejemplares de una realidad autónoma”²⁵. Este “sistema”, desde luego, inclu-

del sistema gremial-artesano sino que encajaba bien con los principios del capitalismo; en cuanto a las dos clases —capitalista/proletariado— se ha demostrado, en Alemania por lo menos, la aparición y existencia de una clase de *Kleinburger* cuyos miembros eran en su mayor parte menestrales y que se distinguían tanto de la clase capitalista como del proletariado: Duplessis y Howell, *Reconsidering the Early Modern Urban Economy*, *cit.*; Christopher R. Friedrichs, *Capitalism, Mobility and Class Formation in the Early Modern German City*, en “Towns in Societies”, *cit.*, pp. 187-213.

²³ Para una buena crítica y revisión del tema, ver E.A. Wrigley, *Parasite or Stimulus: The Town in a Pre-Industrial Economy*, en “Towns in Societies”, *cit.* pp. 295-309, donde se afirma que “aunque las ciudades son necesarias para la expansión económica no constituyen una causa suficiente para dicha expansión”.

²⁴ P. Kriedte, H. Medick, y J. Schlumbohm, *Industrialization before Industrialization*, (Cambridge, 1981), p. 209. Aparte de ser el mejor libro sobre este tema, hay entre los autores una tensión metodológica muy fructífera sobre el problema de un análisis de tipo “systemic”. Lo que propone Schlumbohm es en realidad aplicable a “la ciudad” también: “La metodología de tipo «non-systemic» no se deriva solamente del énfasis sobre la variedad de relaciones de producción dentro de la protoindustrialización y sobre el examen de la protoindustrialización *como un proceso*. Se deriva también del hecho de que las regiones protoindustriales constituían sólo una parte pequeña de unidades socio-políticas más grandes... Por tanto, la protoindustrialización no solamente afectó a las sociedades dentro de las cuales existía, por ejemplo, el sector agrario y las estructuras políticas e institucionales, sino que la protoindustrialización a su vez se hallaba fuertemente afectada por el sector agrario y las estructuras institucionales”. Dentro de la misma línea, ver el artículo muy importante sobre Castilla de P. Iradiel, *Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla*, “Studia Historica, Historia Medieval”, I, n.º 2 (1983), pp. 87-112. Para Iradiel “la ciudad” como abstracción tampoco casi existe y, fijándose sobre el proceso de producción, siempre intenta escapar del mito abstracto. Así, por ejemplo, habla de “la conjunción de intereses entre capital comercial y poder local de las ciudades exportadoras, *motivada muchas veces por tratarse de las mismas personas*”, y del “mercader-empresario, con frecuencia, *aunque no necesariamente*, residente en la ciudad”, etc.

²⁵ Abrams, *Towns and Economic Growth*, *cit.*, p. 30.

ye al mundo agrario, y por eso el debate en *Past and Present* sobre la estructura agraria de clases y el desarrollo económico de la Europa preindustrial tiene mucho que aportar²⁶. En la sociedad feudal agraria el mecanismo (descentralizado o centralizado) de la extracción del excedente era de una importancia transcendental. Con el mecanismo descentralizado los señores europeos conseguían obtener una parte, el excedente, del trabajo o de la producción de los campesinos. Pero es de notar la naturaleza jurídica de este mecanismo. En términos generales los campesinos europeos de la Baja Edad Media, en teoría, gozaban del usufructo de los medios con que se ganaban la vida —simplificando las cosas podríamos decir que eran cuasi-dueños de sus tierras. No cabe decir tampoco que sus actividades económicas no necesitaban ninguna participación por parte de los señores. Además, como por regla general los campesinos podían sobrevivir con las tierras de las cuales eran los usufructuarios, no había normalmente *ninguna razón económica* que les impulsara a trabajar en las reservas de los señores ni que les impulsara a pagar los tributos señoriales. Para extraer o sacar el excedente de los campesinos, pues, los señores tenían que utilizar un mecanismo que no era económico— hecho, entre otros, que distingue la sociedad feudal de la economía capitalista²⁷.

Teniendo en cuenta este contexto, hay dos preguntas que saltan a la vista. Primero ¿por qué no considerar a las villas y ciudades preindustriales como “señores” o “señoríos”? Desde luego que muchas veces se puede detectar a las ciudades actuando políticamente como señores y aliándose con otros señores laicos y eclesiásticos —la liga o confederación de Suabia (*Schwäbischer Bund*), por ejemplo, era una unión de las ciudades imperiales, condes, prelados, etc. del sur de Alemania. Pero más importante desde el punto de vista del mecanismo de extracción del excedente es el hecho de que la ciudad tenía un señorío. Pirenne mismo lo notaba cuando se refirió a la ciudad como un “señorío colectivo”, y recientemente no han faltado muchos historiadores que subrayan el mismo hecho²⁸. Así, y para citar solamente a españoles, según Ladero “la ciudad no es una isla separada del campo sino que dispone de un *término, tierra o alfoz* sujetos a su misma jurisdicción, sobre el que ejerce en cierto modo su señorío...”; Mínguez sostiene que las ciudades “lejos de ser un testimonio de las diferencias radicales que separan a la ciudad «antifeudal» de su entorno feudal, se inscriben más bien en el contexto de una característica estructural del feudalismo, la fragmentación de la soberanía, que en el campo se materializa en los señores *de iure* o *de facto*”; Ruiz de la Peña dice “creo que, sin reservas, puede calificarse la situación en que se encuentran los pobladores del término municipal respecto del concejo de la villa como de verdadera relación de dependencia señorial, e incorporar así al esquema tradicional de las clases de señorío por la naturaleza del titular —al lado de los abadengos y solariegos en sus diversas modalidades—, los detentados por los concejos urbanos sobre su entorno municipal...”; y en cuanto a Za-

²⁶ R. Brenner, *Agrarian Class Structure and Economic Development in Pre-Industrial Europe*, “Past and Present”, 70 (1976), pp. 30-75; *Symposium* (con las intervenciones de Postan, Hatcher, Croot, Parker, Wunder, Ladurie, Bois, Hilton, Cooper y Klima), “Past and Present”, 78 (1978), pp. 24-55; 79 (1978), pp. 55-69; 80 (1978), pp. 3-65; y 85 (1979), pp. 49-67; R. Brenner, *The Agrarian Roots of Modern Capitalism*, “Past and Present”, 97 (1982), pp. 16-113.

²⁷ Soy plenamente consciente de haber simplificado las cosas hasta un punto extremo. Pero lo que quiero aclarar aquí es la naturaleza, aunque sea teórica en muchos casos, del mecanismo del excedente. En la economía capitalista, por el contrario, los obreros tienen por fuerza que vender su *trabajo* para sobrevivir porque no tienen la posesión o usufructo de los medios de producción.

²⁸ Pirenne, *Medieval Cities*, cit. pp. 181, 210-11.

mora, Moreta y Vaca hablan de un “señor colectivo” o “un señorío corporativo en el marco de una ciudad feudal ruralizada”²⁹. Pero como apuntan estos últimos, tampoco se puede hablar de un mecanismo de extracción controlado por “la ciudad” (como concepto jurídico-abstracto). Porque en realidad “la ciudad” casi siempre estaba en manos de una oligarquía o incluso individuos —es decir, personas que ya eran de por sí auténticos señores feudales y que por tanto extraían el excedente del *hinterland* rural a través de sus propios señoríos y a través también del señorío urbano que controlaban³⁰. Pero, además, como el mecanismo de extracción del excedente quedaba en manos de pocas personas —personas que a menudo pertenecían tanto al mundo agrario como urbano— el común de la ciudad (por lo menos) se encontraba excluido. De aquí que la existencia del señorío urbano no solamente implicaba una dominación y una tensión entre “la ciudad” y la sociedad rural, sino una división que afectaba tanto a la ciudad como al campo. Por ejemplo, mientras que muchos artesanos y gente menuda urbana apoyaron la gran Rebelión de los Campesinos en Alemania en 1525, los oligarcas urbanos, capitaneados por las grandes familias “capitalistas” de los Fugger, Welser, Hochstetter, etc. o apoyaron directamente a los príncipes o permanecieron “neutrales”, facilitando el dinero necesario para mantener la sociedad feudal (de que formaban parte)³¹.

En segundo lugar, la transición al capitalismo agrario, tal como la describe Brenner, se parece mucho a la transición al capitalismo urbano. Por ejemplo, en Inglaterra los señores, *gentry* y *yeomen* invertían sus capitales en tierra y, al competir ellos mismos en el mercado, convertían a los campesinos en obreros asalariados, los cuales, por tanto, perdieron los medios de producción (es decir, fueron separados del usufructo de la tierra)³².

.....

El excedente extraído por los señores al campesinado europeo se componía de elementos como los tributos relacionados con la servidumbre, los derechos de jurisdicción y las ganancias de la reserva. Pero no solamente había variedades importantes entre el peso de dichos elementos sino que la reacción ante la crisis bajomedieval también dio lugar a tendencias diferentes en el desarrollo social. No cabe duda, desde luego, que en primera y última instancia los señores podían convertirse en malhechores y recurrir a la violencia “como práctica habitual y no de los menos relevantes”³³. Pero por todas partes también hallamos un intento por parte de los señores de insistir en el pago y cumplimiento de viejos derechos y/o de echar mano de las instituciones y leyes para crear una

²⁹ M.A. Ladero Quesada en *Historia general de España y América*, vol. V. (Madrid, 1982), pp. 73-4; J.M. Mínguez Fernández, *Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses*, “En la España medieval”, III (Madrid 1982), p. 118; J.I. Ruiz de la Peña, *Exclusivismo local de las villas norteñas bajomedievales: El ejemplo de Bilbao*, en “Las formas del poblamiento en el señorío de Vizcaya durante la Edad Media”, (Bilbao, 1978), pp. 245-6; Moreta y Vaca, *Los concejos urbanos*, cit. pp. 355, 359.

³⁰ Moreta y Vaca, *Los concejos urbanos*, cit. p. 359: “En consecuencia, el fundamento del poder de la aristocracia zamorana sobre la masa de «vecinos y moradores» radicaba tanto en el control de las instituciones municipales como en sus títulos latifundistas y ganaderos y en su condición de herederos”.

³¹ Ver Siegfried Hoyer, *Arms and Military Organisation in the German Peasant War*, en “The German Peasant War of 1525: New Viewpoints”, ed. B. Scribner y G. Benecke, (London, 1979), p. 105.

³² Brenner, *The Agrarian Roots*, cit. pp. 76-89.

³³ Salustiano Moreta, *Malhechores feudales: Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, (Madrid, 1978), p. 21.

nueva situación jurídica favorable —es decir, intentaron aumentar “la violencia” legal y jurídica. En Alemania, por ejemplo, hubo intentos (incluso por parte de los señores colectivos) para transformar tierras hereditarias (*Erblehen*) en tierras que los campesinos podían tener solamente por vida (*Fallehen*)³⁴; en Inglaterra algunos señores hicieron todo lo posible para seguir cobrando los derechos relacionados con la servidumbre³⁵; y en Castilla hubo una especie de guerra abierta-clandestina en cuanto a los comunes, propios, baldíos, etc. que no solamente reflejaba los intereses ganaderos frente a los propietarios pequeños sino que a veces también afectaba a la condición social del campesinado³⁶. Creo que no sería exagerado afirmar que detrás de muchos de estos intentos había un concepto nuevo de la propiedad: la *Reformatio Sigismundi*, por ejemplo, acusó a los señores de haber convertido todo —la tierra, los comunes, los bosques, el agua y hasta las personas— en propiedad³⁷.

Ahora bien, lo que ha llamado la atención es el desarrollo social del mundo agrario en Inglaterra a partir del siglo XIII³⁸. Por una parte, por lo menos el 30% de las tierras cultivadas era de tenencia servil, y por otra, la explotación de la reserva era de gran importancia —alrededor de una tercera parte de las tierras cultivadas pertenecía a la reserva y los señores hacían uso de las prestaciones en trabajo o corveas de una forma endurecida. No sorprende, pues, que según los cálculos de Postan los señores ingleses consiguieran extraer un excedente que representaba nada menos que la mitad de la producción total de las tenencias serviles. ¿Cuál fue la reacción de esta estructura ante la

³⁴ Ver, entre muchos casos, el ejemplo de la ciudad de Ravensburg: D. Sabeau, *Family and Land Tenure: A Case Study of Conflict in the German Peasant War, 1525*, en “*The German Peasant War*”, cit., pp. 176-7.

³⁵ Hay casos casi absurdos. En la aldea de Castle Combe, que era un centro de la industria textil rural, todos —ricos y pobres, *clothiers* y campesinos— eran siervos. Así que al morir un *clothier* rico, el señor podía exigir los derechos de *heriot*, *entry fine*, etc: ver el ejemplo de William Heynes, que murió en 1434, en R.H. Hilton, *The Decline of Serfdom in Medieval England*, (London, 1969), p. 52.

³⁶ Aunque se pueden detectar tendencias contradictorias, en líneas generales cualquier cambio en la condición social del campesino obedecía a los intereses de los señores —bien porque éstos intentaron restringir la libertad del campesino para no perderles, o bien porque ofrecían mejores condiciones tributarias para atraer los campesinos del realengo. Ver E. Cabrera Muñoz, *Usurpación de tierras y abusos señoriales en la sierra cordobesa durante los siglos XIV y XV*, en “I Congreso de historia de Andalucía: Andalucía medieval”, vol. II (Córdoba, 1978), pp. 33-80; Moreta y Vaca, *Los concejos urbanos*, cit; E. Rodríguez Amaya, *La tierra en Badajoz, (1230-1500)*, “Revista de Estudios Extremeños”, VIII (1952), pp. 5-107; N. Cabrilla, *Salamanca en el siglo XV: Nobles y campesinos*, “Hispania” (cuadernos anejos), III (1968), pp. 255-95.

³⁷ Peter Blicke, *Peasant Revolts in the German Empire in the Late Middle Ages*, “Social History”, IV (1979), p. 234.

³⁸ Aparte de las contribuciones citadas *supra*, nota 26, ver C. Dyer, *A Redistribution of Incomes in Fifteenth-Century England?*, en “Peasants, Knights and Heretics”, ed. R.H. Hilton, (Cambridge, 1976), pp. 192-215; F.R.H. Du Boulay, *The Lordship of Canterbury*, (London, 1966); F.R.H. Du Boulay, *Who were Farming the English Demesnes at the End of the Middle Ages?*, “Economic History Review”, XVII (1965), pp. 443-55; R.H. Hilton, *The English Peasantry in the Later Middle Ages*, (Oxford, 1976); E. Miller, *The English Economy in the Thirteenth Century*, “Past and Present”, 28 (1964), pp. 21-40; E. Miller y J. Hatcher, *Medieval England: Rural Society and Economic Change*, (London, 1978); M.M. Postan, *The Medieval Economy and Society: An Economic History of Britain in the Middle Ages*, (London, 1972); Zvi Razi, *Family, Land and the Village Community in Later Medieval England*, “Past and Present” 93 (1981), pp. 3-36; R.H. Tawney, *The Agrarian Problem in the Sixteenth Century*, (New York, 1967); J.Z. Titow, *English Rural Society, 1200-1350*, (London, 1969).

crisis? Desde luego, después de la revuelta de los campesinos en 1381, era imposible para los señores volver a imponer la servidumbre³⁹, pero por lo demás el campesinado no logró mantener el control de la tierra y no pudo resistir la presión señorial. El factor más importante radicaba en que los derechos de propiedad de los campesinos eran muy débiles. Los señores, pues, a menudo lograron hacerse con aquellas tierras del campesinado que quedaron vacantes durante la crisis del siglo XIV, y además transformaron tierras hereditarias en arrendamientos —y así pudieron aumentar y consolidar las grandes fincas. Pero al mismo tiempo, había un mercado de tierras floreciente— de venta y de arrendamiento —donde pululaban los *tenant farmers*. Estos no eran campesinos sino personas ricas que compraban y arrendaban tierras para hacer dinero de la producción agraria— eran *gentlemen, yeomen y thrifty husbandmen*⁴⁰.

El caso inglés era poco normal⁴¹. En Francia no quedaban rasgos de la servidumbre y casi la mitad de los campesinos eran propietarios hereditarios, pagando un *cens* que era una cantidad constante fijada por la ley y la costumbre. Raras veces podían los señores expropiar estas tenencias hereditarias. Lo mismo se puede decir de muchas regiones del sur y del oeste de Alemania donde los campesinos —no sin graves tensiones, claro está— lograron mantenerse en tenencias hereditarias en casi el 75% de la tierra cultivada. Era este tipo de situación lo que incitó a Guy Bois a formular su teoría de “la tendencia a la disminución de los ingresos feudales”. Pero de igual importancia era la debilidad de la reserva en comparación con Inglaterra. En la mayor parte del norte y del centro de Francia las reservas, que pudieran haber compensado a los señores por la devaluación de las rentas fijas del campesinado, eran de poco significado: en Normandía, por ejemplo, las reservas constituían menos del 10% de la tierra cultivada (compárese con Inglaterra: 30%) y sólo un 10% de la producción del campesinado llegó a manos de los señores (Inglaterra: 50%). Hubo además otra influencia muy importante en cuanto a “la tendencia a la disminución de los ingresos feudales”. Todas las monedas

³⁹ Después de la victoria pírrica de 1381 la servidumbre en teoría y jurídicamente continuaba existiendo —pero era imposible mantenerla de hecho.

⁴⁰ La tesis de A. Macfarlane, *The Origins of English Individualism* (New York, 1979), de que la sociedad medieval agraria en Inglaterra no tenía campesinos sino *farmers* que, quedando libres de las restricciones comunales y de familia, lograron montar un sistema de producción cuasi-capitalista, es imposible de sostener (ver, por ejemplo, Razi, *Family, Land and the Village Community*, *cit.*). Sin embargo, me parece que la aportación de Croot y Parker, *Symposium*, *cit.*, acierta al criticar la tesis de Brenner: al alterarse la estructura social en Inglaterra no se puede ya hablar solamente de “señores” y “campesinos”, y no fueron solamente los señores quienes intervinieron en la reestructuración de la sociedad agraria. Por otra parte, me parece que es fácil exagerar la debilitación de los derechos de propiedad de los campesinos como factor de cambio: los campesinos franceses e italianos que labraban tierras a base de *métayage* o *mezzadria* no tenían mejores derechos de propiedad que los campesinos ingleses —y sin embargo este sistema de explotación agraria dio unos resultados “negativos”.

⁴¹ En lo que sigue me limito a Francia y a la Alemania del oeste, enfatizando un desarrollo social diferente, para volver luego sobre el caso castellano. Aparte de las contribuciones citadas *supra*, nota 26, ver P. Blickle, *Peasant Revolts in the German Empire*, *cit.*; G. Bois, *Une crise du féodalisme*, (Paris, 1976); R. Boutruche, *La crise d'une société: Seigneurs et paysans du Bordelais pendant la Guerre de Cent Ans*, (Paris, 1963); G. Duby, *Rural Economy and Country Life in the Medieval West*, (London, 1968); G. Dupont-Ferrier, *Etudes sur les institutions financières de la France à la fin du Moyen Age*, 2 vols. (Paris, 1930-32); R. Fossier, *La terre et les hommes en Picardie jusqu'à la fin du XIII^e siècle*, 2 vols. (Paris, 1968); G. Fourquin, *Les campagnes de la région parisienne à la fin du Moyen Age*, (Paris, 1964); P. Goubert, *Beauvais et le Beauvaisis de 1600 à 1730*, (Paris, 1960); E. Le Roy Ladurie, *Les paysans de Languedoc*, 2 vols. (Paris, 1969); *The German Peasant War of 1525*, *cit.*; M. Rey, *Les finances royales sous Charles VI*, 2 vols. (Paris, 1965).

de cuenta se devalúan con el paso de los siglos. Pero lo hacen a velocidades diferentes⁴², y mientras que la libra esterlina mantenía bien su valor, en otras regiones europeas una devaluación acelerada teóricamente ayudó al campesinado y los ingresos señoriales fueron gravemente mermados.

En teoría, pues, el campesinado debería haber salido bien de la crisis. La realidad, sin embargo, fue bien distinta porque el mal funcionamiento del mecanismo de extracción descentralizado fue compensado por el auge del mecanismo de extracción centralizado —es decir, la invención y cobro de los nuevos impuestos del estado. Las tenencias hereditarias del campesinado, protegidas por el príncipe, servían como base de la nueva fiscalidad y para el desarrollo del absolutismo— el caso de Francia es obvio, pero también en Alemania del oeste hubo una política deliberada, *Bauernschutzpolitik*, que explica la aparición de los mini-absolutismos⁴³. A finales del siglo XV, pues, estas regiones se caracterizaban por la disminución de los ingresos señoriales, una debilidad del régimen de reservas, tenencias hereditarias del campesinado y un mecanismo de extracción nuevo y fuerte —la fiscalidad del príncipe. Pero el auge de esta fiscalidad— por ejemplo en Francia desde la aparición de las *tailles*, *aides* y *gabelle* en el siglo XIV hasta la invención de la *paulette* (1604) —también servía para rescatar y reorganizar la nobleza. De ahí los dos tipos de reflexiones de los contemporáneos: unos, como el embajador veneciano Giovanni Correro, maravillándose de la cantidad de los ingresos reales en Francia⁴⁴, y otros como Claude de Seyssel o el mismo Richelieu, enfatizando el hecho de que la fiscalidad monárquica existía para subvencionar a la nobleza a través de un sistema de *clientage* centrado en la corte⁴⁵— aunque, claro está, había muchos señores que, dependiendo todavía solamente de la extracción descentralizada, se encontraban en verdaderos apuros⁴⁶. El libro de Barrington Moore lleva en su portada una caricatura famosa: un pobre campesino francés, encorvado y de pie sobre la tierra que cultiva (¡se-

⁴² Ver, por ejemplo, F. Braudel y F. Spooner, *Prices in Europe from 1450 to 1750* en “The Cambridge History of Europe”, ed. E.E. Rich y C.H. Wilson, (Cambridge, 1967), vol. IV, pp. 378-83, 458.

⁴³ A pesar de su crítica a Brenner, Heide Wunder, *Symposium*, cit., p. 55, está de acuerdo sobre este punto. Sin embargo, en el caso de Alemania, vale la pena matizar un poco. En las regiones “pequeñas”, caracterizadas por una fragmentación feudal y señoríos relativamente pequeños, los señores echaron mano de la ley vieja (*Hofrecht*) para justificar la percepción y cumplimiento de derechos y deberes “tradicionales”; en los territorios más grandes, por el contrario, había una clara tendencia de “inventar” impuestos nuevos, sancionados por la ley, y montar así un mecanismo de extracción centralizado.

⁴⁴ “Luis XI solía decir que su reino era como un prado lujoso de donde sacaba la cosecha cuando le daba la gana... El rey Francisco I, preguntado por el emperador Carlos V sobre lo que le rendía su reino cada año, contestó: «Lo que me da la gana»” etc. *Relations des ambassadeurs vénitiens sur les affaires de France au XVI^e siècle*, ed. M.N. Tommaseo, (Paris, 1838), vol. II, pp. 142-7.

⁴⁵ En sus reflexiones sobre el estamento de la nobleza Seyssel, sobre todo, se da cuenta de que la monarquía, las rentas reales, los oficios, y hasta el mismo ejército existen para subvencionar la nobleza. Richelieu, por su parte, propone la creación de cien compañías nuevas en el ejército no para la defensa del reino sino para ayudar un poco a los nobles venidos a menos. Claude de Seyssel, *La monarchie de France*, ed. J. Poujol, (Paris, 1961), pp. 120-6; Cardenal de Richelieu, *Testament politique*, ed. L. André, (Paris, 1947), pp. 218-23.

⁴⁶ Situación que engendraba, como apunta Wunder para Alemania (*Symposium*, cit., p. 55), actitudes diferentes hacia los campesinos entre el estado (y sus clientes) y aquellos señores que no disfrutaban de subvenciones u oficios. Para un ejemplo francés, ver la petición de la nobleza de Angoumois en R. Mousnier, J.P. Labatut, y Y. Durand, *Deux cahiers de la noblesse pour les états généraux de 1649-1651*, (Paris, 1965), pp. 80-1.

guramente una tenencia hereditaria!), lleva encima de él a un obispo y a un noble⁴⁷. El mecanismo de extracción del excedente —un mecanismo que todavía no era económico— funcionaba mejor que nunca. Plus ça change, plus c'est la même chose!

Hay que reafirmar que no se trata de modelos de evolución social completamente distintos —las grandes reservas señoriales, por ejemplo, no eran desconocidas en Francia, y ya en el siglo XVII se puede detectar una transición al capitalismo agrario en la región de París y en Picardía, mientras que en Inglaterra hubo intentos premeditados (y frustrados), sobre todo bajo los Estuardos, para organizar un sistema de impuestos de tipo absolutista (factor éste que ayudó a desencadenar la revolución del siglo XVII)⁴⁸. Los elementos, pues, eran más o menos comunes, pero el resultado fue unas tendencias sociales diferentes. ¿Como debemos categorizar la reacción de la sociedad castellana? La reacción parece más bien “francesa” que “inglesa”, pero con diferencias⁴⁹.

El factor demográfico, pues, es muy importante —pero, como han resaltado varios historiadores, no se puede explicar la crisis castellana por el funcionamiento del modelo neo-Malthusiano que se ha aplicado a Francia y a Inglaterra: “sobrepoblación relativa, base del desencadenamiento de secuencia sobrepoblación/menor producción = hambres, pestes, depresión demográfica”⁵⁰. Relacionados con este factor demográfico hay otros de gran peso que pueden parecer hasta cierto punto contradictorios— por una parte una reacción descarada de los malhechores feudales en plena crisis, y por otra una situación jurídica y teóricamente favorable al campesino. Como en otras regiones europeas el campesino castellano era el casi-propietario de tenencias hereditarias y el señor poseía la “propiedad feudal”. Puede parecer, pues, que en este aspecto los casos de Castilla y Francia eran idénticos: el señor, utilizando la terminología francesa, tenía la *propriété éminente* y se beneficiaba de derechos como el *cens* o la martiniega; el campesino pagaba derechos pero tenía el *domaine utile* de la tierra y podía incluso enajenarla o venderla bajo ciertas condiciones⁵¹. Sin embargo, el factor demográfico seguramente influyó en otro fenómeno castellano. En cuanto a sus intereses ganaderos los señores, por lo menos en el siglo XV, se interesaban vivamente en la tierra, y sobre todo en las dehesas, pero en cuanto a las tierras cultivadas es muy difícil, por no decir casi imposible, encon-

⁴⁷ Ver la edición *paperback* de B. Moore, *Social Origins of Dictatorship and Democracy: Lord and Peasant in the Making of the Modern World*, (London, 1966).

⁴⁸ El mismo factor, desde luego, también ayudó a provocar la revuelta de 1381. La frustración de estos intentos explica la preocupación de los monarcas ingleses con los llamados “derechos feudales” (*wardship*, etc.). Hill explica las diferencias de una manera sucinta: “En Francia el valor real de las rentas reales se multiplicó por dos durante el siglo que terminó en 1640; en Inglaterra sólo siguió a un paso igual a los precios. En Francia en 1641 un solo impuesto, la *gabelle*, valía más o menos el doble de la totalidad de las rentas inglesas; en Inglaterra era imposible establecer un impuesto de este tipo”. El peso *per capita* de los impuestos en Francia era más o menos cuatro veces más oneroso que en Inglaterra, “y como los nobles en Francia estaban exentos, la disparidad era aún más grande de lo que sugieren las cifras”. Christopher Hill, *The Century of Revolution, 1603-1714*, (Edinburgh, 1961), p. 51.

⁴⁹ En cambio la reacción de los países de la Corona de Aragón fue más bien “inglesa” o “pactista”.

⁵⁰ Reyna Pastor, *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal: Castilla y León, siglos X-XIII*, (Madrid, 1980), p. 19. Ver también Moreta, *Malhechores feudales*, *cit.*, pp. 98-102, donde se critica la aplicación “cuasi-mecánicamente al caso de Castilla” de la interpretación franco-inglesa del modelo neo-Malthusiano; A. Mackay, *La España de la Edad Media: Desde la frontera hasta el imperio (1000-1500)*, (Madrid, 1980), pp. 13-14.

⁵¹ Condiciones destinadas a prohibir la enajenación o venta a nobles y eclesiásticos para evitar una reducción en el excedente cobrado.

trarles explotando las reservas directamente —lo normal era el arrendamiento de estas tierras a largo plazo y a precios o rentas fijas. Por lo general, pues, los señores castellanos no se interesaron directamente en la tierra y no intervinieron para nada en los procesos de producción— se quedaron “abunkerados” detrás del mecanismo de extracción jurídico, cobrando sus excedentes.

¿Pero qué excedentes? La ley o teoría de Guy Bois sobre “la tendencia a la disminución de los ingresos feudales” seguramente operaba más reciamente en Castilla que en Francia. Para el historiador del siglo XV castellano es realmente asombroso leer un estudio sobre el siglo XIV, como el de Angel Vaca, donde juegan un papel tan importante unos impuestos —infurciones, fumadgas, martiniegas, yantares, etc— que ya en el siglo XV aportaban cantidades mínimas y ridículas a los señores⁵². ¿El *Becerro de las Behetrías* obedece a un intento de hacer frente a la crisis de las rentas feudales —localizando y apuntando los derechos debidos y resolviendo las disensiones entre los nobles que competían para aprovecharse de los excedentes? De todas maneras se trata de unos derechos casi todos pagados en dinero y más bien fijos y poco elásticos. Estos derechos fueron sucesivamente mermados por las oleadas de devaluación monetaria— devaluaciones que, según una autoridad, hicieron perder más valor a la moneda de cuenta castellana que a cualquier otra moneda europea⁵³. Basta citar un ejemplo para ver cómo estas rentas —las llamadas rentas viejas— perdieron valor de una manera acelerada. En el siglo XIV hubo muchos lugares de la Tierra de Campos que pagaban 500 mrs. o más cada año a sus señores bajo el concepto de martiniegas⁵⁴. Ahora bien, en el siglo XV los Stúñiga cobraban 700 mrs. anuales de martiniega en el lugar de Guzmán⁵⁵. A mediados del siglo XIV esta renta hubiera valido 28 florines florentinos, pero alrededor de 1460 valía menos de 2 florines⁵⁶.

Excedentes mermados pero no del todo insignificantes. Los derechos pagados por un “vasallo” valían poco, pero los derechos pagados por 300 “vasallos” valían la pena. De aquí que mientras que el señor inglés del siglo XV se dedicaba a aumentar y explotar la tierra, el señor castellano se dedicaba a aumentar el número de sus vasallos⁵⁷. Se trata de una especie de juego o maniobra puramente jurisdiccional. Lo ha expuesto muy bien Carlos Astarita en un artículo reciente al hablar de la donación de Sepúlveda a Alvaro de Luna por parte de Juan II: “hay solamente un cambio de titularidad de la villa y, por lo tanto, una cesión por el rey del derecho de apropiarse del excedente campesino a favor de este señor. Desde la perspectiva de la economía del productor tributario, el

⁵² Ver el excelente estudio sobre estos impuestos de Angel Vaca, *Estructura socioeconómica de la Tierra de Campos a mediados del siglo XIV*, “Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses”, 39 (1977), pp. 229-398, y 42 (1978), pp. 203-387.

⁵³ Ver el comentario de Peter Spufford en una reseña en “History”, 68 (1983), pp. 144-5.

⁵⁴ Vaca, *La estructura socioeconómica de la Tierra de Campos*, cit., 42 (1978), pp., 340-57.

⁵⁵ Jesús Martínez Moro, *La renta feudal en la Castilla del siglo XV: Los Stúñiga*, (Valladolid, 1977), p. 86. Era lugar de behetría.

⁵⁶ Calculo la conversión según los datos en Peter Spufford y Wendy Wilkinson, *Interim Listing of the Exchange Rates of Medieval Europe*, (Keele, 1977).

⁵⁷ Aun limitándonos a la tierra cabe distinguir entre *comprar* (¡y en el caso castellano *usurpar!*) e *invertir*. Ver Postan y Hatcher, *Symposium*, cit., p. 36: “In the language of modern economics, purchases of land represent merely extensions «in width» of individual enterprises, whereas additions to productive capital of investment «in depth» come only from expenditures on improvements”.

cambio es nominal...”⁵⁸. Pero hay casos mucho más llamativos que indican de una manera fehaciente que los señores concebían al señorío en términos de vasallos —contribuyentes. En estos casos el rey otorgaba al noble una cantidad determinada de vasallos, y solo después de haber localizado estos pagadores de excedentes se incorporaba la tierra donde vivían en la merced. En 1453, por ejemplo, Juan II otorgó 300 vasallos al conde de Medinaceli; pero no sabiendo donde estaban dichos vasallos fue necesario enviar un oficial real a la región de Atienza para localizarlos antes de otorgar el “señorío”⁵⁹.

Ya se ha visto que se puede considerar a la “ciudad” o “villa” como un señorío. Así pensaban también los nobles castellanos. En 1471 Enrique IV otorgó 300 vasallos del lugar de Vinuesa a Pero López de Padilla. Ahora bien, el lugar de Vinuesa pertenecía al señorío de la ciudad de Soria, y fue necesario no solamente localizar y *contar* los 300 vasallos sino poner en marcha la maniobra jurídica. Primero hubo que separar el lugar de Vinuesa del señorío de Soria “hasta en número de treçientos vassallos”— o sea, en realidad no se trataba del *lugar* (expresión geográfica) sino de un número exacto de pagadores de excedentes. Después el rey declaró que “el dicho lugar de Vinuesa donde asy fueren los dichos treçientos vasallos” era en realidad una villa (con jurisdicción apartada, alcaldes, etc). Y finalmente fue otorgado a Padilla “el señorío de los lugares donde asy fueren ... los dichos treçientos vasallos” (incluyendo, desde luego, la tierra, aguas-estantes, mero e mixto imperio, etc). En el espacio de un documento, pues, estos 300 vasallos se convirtieron de “lugar” en “villa” y de “villa” en “señorío”⁶⁰. ¿Ejemplo fuera de lo normal y absurdo? Enrique IV quería dar un señorío al conde de Feria en tres regiones que pertenecían al señorío de la ciudad de Badajoz. Pero la ciudad de Badajoz protestó al rey y por lo tanto Enrique IV prometió al conde un señorío alternativo de 400 vasallos en otro sitio del reino. Sin embargo también prometió al conde que si no se pudieran localizar estos 400 vasallos dentro de un año (*nulle terre sans seigneur* → *nul vassal sans seigneur!*), iba a seleccionarlos dentro de las regiones proyectadas para el señorío original —quedando para la administración real la tarea de hacer una lista de los 400 vasallos/contribuyentes calle por calle y casa por casa. Y al fin y al cabo esto es lo que pasó. Después de hacer la lista de los 400 vasallos fueron incorporados en la merced de un señorío al conde— dando como resultado que los derechos que estos 400 contribuyentes pagaban antes a la ciudad de Badajoz los pagaban ahora al conde⁶¹. Ejemplos de este tipo se podrían multiplicar —e incluso se podría esumar, como lo hacían los mismos nobles, lo que valía una villa. En términos de vasallos-contribuyentes, por ejemplo, la villa de Dueñas en 1439 valía 600 vasallos; y como Juan II debía 1.000 vasallos a Pedro de Acuña, después de otorgarle el señorío de la villa le quedaba a deber 400 vasallos⁶².

⁵⁸ Carlos Astarita, *Estudio sobre el concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa: Una propuesta para resolver la problemática*, “Hispania”, 151 (1982), pp. 407-8.

⁵⁹ (A)rchivo de los (D)uques de (M)edinaceli, sección Medinaceli, leg. 65, doc. 14, 9 /8/ 1453.

⁶⁰ A.D.M., sección Adelantamiento, leg. 37, doc. 42, 14 /9/ 1471. Por lo demás hay muchos casos de “maniobra” puramente jurisdiccional. Por ejemplo, cuando Juan II quiso dar Casas Buenas a Alfonso Alvarez de Toledo en 1445, el señorío y jurisdicción de Casas Buenas cambió nada menos que tres veces en el espacio de sólo una semana: A.G.S., Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 1, n.º 20.

⁶¹ A.D.M., sección Feria, leg. 25, doc. 24, 31 /8/ 1470.

⁶² Ejemplo complicadísimo porque se trataba de una especie de mercado político-económico de vasallos: A.D.M. sección Adelantamiento, leg. 28, docs. 28-34.

Sin embargo a pesar de no ser del todo insignificantes, estos excedentes descentralizados tenían muy poca importancia en comparación con el nuevo mecanismo de extracción, la fiscalidad regia. Esta fiscalidad “nueva” empezó a desarrollarse ya en el siglo XIII, pero solo alcanzó una forma elaborada a partir de la segunda mitad del siglo XIV⁶³. Igual que en Francia, pues, aunque se produjo “el paso de una fiscalidad de tipo señorial a otra con elementos preponderantes típicos de la soberanía estatal”⁶⁴, esta nueva fiscalidad en gran medida subvencionaba a la nobleza a través de un sistema de *clientage* y de la concesión de mercedes, tierras, mantenimientos, raciones, quitaciones, etc. El hecho es tan notorio que basta citar, por una parte, el famoso *Libro de Asientos* que nos ofrece la perspectiva desde el punto de vista central, y por otra parte el ejemplo de las cuentas de los Stúñiga que da la perspectiva en un caso concreto⁶⁵. ¿Cuál es el resultado? Los ingresos *señoriales* (= mecanismo descentralizado = “rentas viejas”) son mínimos. Las rentas territoriales (= utilización de las propiedades/reservas del señor) son más importantes, debido sobre todo a la rentabilidad de las dehesas. Pero los ingresos más pingües son las rentas de la Corona que se encuentran concedidas/desviadas a los señores. Como apunta Martínez Moro en el caso de los Stúñiga: “las entradas bajo conceptos de alcabalas, pedido y monedas, tercias, juros de heredad sobre rentas reales e ingresos por libranza de la casa real, suponen casi el 70% del total percibido”⁶⁶. El mecanismo de extracción del excedente había cambiado —pero funcionaba mejor que nunca y seguía siendo un mecanismo feudal.

.....

Al hablar de estas tendencias diferentes en el desarrollo social europeo, se habrá notado que la supuesta oposición o dicotomía “ciudad-campo” carece de un papel importante. Pero aceptando por el momento la realidad de dicha oposición o dicotomía, se podría sostener incluso que los valores *tradicionalmente* aplicados a la “ciudad” y al “mundo rural” funcionaban al revés —es decir, que hubo una “refeudalización” de la ciudad y una “cuasi-capitalización” del mundo rural⁶⁷.

Desde la formulación de las teorías económicas clásicas en el siglo XVIII, se ha considerado que el capitalismo se desarrolló en función del mercado y de la división del trabajo, y que estos factores pertenecían a la sociedad urbana. El mundo rural se iría transformando como consecuencia de la influencia del mercado —proceso lento y relación de dependencia, pues, porque el mercado, centro neurálgico de intercambios y de capital, estaba en la ciudad⁶⁸. De aquí que la mayor parte de los historiadores se limitaron

⁶³ Ver, sobre todo, M.A. Ladero Quesada, *Las transformaciones de la fiscalidad regia castellano-leonesa en la segunda mitad del siglo XIII (1252-1312)*, en “Historia de la hacienda española (épocas antigua y medieval): Homenaje al profesor García de Valdeavellano”, (Madrid, 1982), pp. 319-406; M.A. Ladero Quesada, *La hacienda real de Castilla en el siglo XV*, (La Laguna, 1973).

⁶⁴ Ladero, *Las transformaciones de la fiscalidad regia*, cit., p. 405.

⁶⁵ Ver L. Suárez Fernández, *Un libro de asientos de Juan II*, “Hispania”, XVII (1957), pp. 323-68; Martínez Moro, *La renta feudal*, cit.; M.A. Ladero Quesada, *El siglo XV en Castilla: Fuentes de renta y política fiscal*, (Barcelona, 1982), pp. 168-89.

⁶⁶ Martínez Moro, *La renta feudal*, cit. p. 47.

⁶⁷ Se trata de un intento de avanzar un argumento *dentro del contexto de un modelo erróneo*: en rigor, como veremos, los términos “refeudalización” y “cuasicapitalización” no tienen sentido en este caso.

⁶⁸ La obra fundamental es, desde luego, Adam Smith, *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, ed. R.H. Campbell y A.S. Skinner, (Oxford, 1976). Una discusión muy buena sobre estos temas en John Merrington, *Town and Country in the Transition to Capitalism*, en “The transition from Feudalism to Capitalism”, ed. R. Hilton, (London, 1978), pp. 170-95.

a estudiar los grandes centros urbanos como Londres, Venecia, Burdeos, etc— no solamente porque los archivos eran más ricos, sino porque la tradición clásica, reforzada por las teorías de Pirenne, seguía en vigor y por tanto las investigaciones iban dirigidas hacia donde la especialización de funciones y la atracción del mercado eran más evidentes. Sin embargo en los últimos años se ha insistido repetidas veces sobre la gran importancia de los mercados en las aldeas y villas pequeñas —y eso por razones obvias⁶⁹.

A pesar del hecho de que algunos productos llegaron a las mesas de los señores europeos directamente de sus tierras, es evidente que en la Baja Edad Media las actividades y necesidades de la nobleza, la iglesia y los gobiernos requerían más y más ingresos *en dinero*— y, dada la estructura socio-económica, esto quería decir rentas y tributos en metálico. Los campesinos-productores, pues, debían por fuerza vender sus excedentes en los mercados, no solamente para comprar cosas que no tenían en sus aldeas sino para poder disponer del dinero necesario para pagar las rentas, derechos señoriales e impuestos reales. Este hecho evidente explica las conclusiones de Zvi Razi después de analizar minuciosamente el caso de Halesowen: “La economía aldeana era una economía altamente monetarizada y competitiva. No cabe duda de que los aldeanos acaudalados sacaban partido de las necesidades de sus vecinos para obtener los máximos beneficios. Aparecen en los documentos como acreedores, compradores y arrendadores de tierra, vendedores de cereales y ganado y como amos... Hasta la industria aldeana de la cerveza estaba dominada en su mayor parte por los kulaks...”⁷⁰.

¿Pero dónde se efectuaban estas compras y ventas? En la Inglaterra de finales del siglo XIV, si a la ciudad de Londres añadimos las 39 ciudades más grandes, tenemos un total de más o menos 170.000 habitantes. Por debajo de estos centros de mayor categoría había 500 *market-towns* —es decir, pequeñas villas con mercados y con poblaciones entre 500 y 2.000 habitantes. Incluso limitándonos a la cifra mínima de 500 habitantes, estas pequeñas villas tendrían una población total de 250.000 habitantes— es decir, muchos más que la mitad de la totalidad de la sociedad supuestamente urbana⁷¹. Además, a estos mercados de las villas pequeñas tenemos que añadir los mercados de las aldeas. Ya en el siglo XIII los señores ingleses se habían lanzado a conseguir los privilegios para fundar estos mercados —y no sin razón, porque los que tenían que pagar los derechos y rentas señoriales tendrían la oportunidad de acumular el dinero necesario y el señor mismo sacaba provecho en metálico del mercado⁷². Claro está que la mayor parte de

⁶⁹ Un buen ejemplo de la evolución en este sentido son los trabajos de Hilton: ver, sobre todo, R.H. Hilton, *The English Peasantry in the Later Middle Ages*, cit.; R.H. Hilton, *Towns in Societies: Medieval England*, “Urban History Yearbook”, (1982), pp. 7-13. De gran interés para Castilla es la obra de J.I. Ruiz de la Peña, *Las “Polas” asturianas en la Edad Media*, (Oviedo, 1981).

⁷⁰ Razi, *Family, Land and the Village Community*, cit., p. 11. Sin embargo es necesario reafirmar, como lo hace Razi, que una economía monetarizada y con mercados no es necesariamente una economía capitalista.

⁷¹ Hilton, *Towns in Societies*, cit., pp. 8-9. En todos los casos he tomado como base las cifras mínimas dadas por Hilton.

⁷² Sería interesante confirmar lo mismo para otras regiones europeas. De todas maneras en lo que toca al tema de los mercados, ¿cómo no subrayar, con Hilton, la importancia de una estructura descentralizada cuando Goubert calcula una población urbanizada para Francia de sólo 15% y Ladero la estima para Castilla en menos de 20%? P. Goubert, *The Ancien Régime: French Society, 1600-1750*, (London, 1970), cap. 9; M.A. Ladero Quesada, *El poder central y las ciudades en España del siglo XIV al final del antiguo régimen*, “Revista de Administración Pública”, 94 (1981), p. 176.

la producción agraria no llegó a los mercados, al ser retenida para el consumo de los productores; y lo que llegó al mercado lo hacía en la mayor parte dentro de las aldeas y villas pequeñas. En algunos condados —por ejemplo, Leicestershire y Nottinghamshire— había seis mercados de aldea por cada mercado urbano⁷³. En estos mercados se vendían sobre todo cereales, ganado y malta. Además, aparte de una estructura complementaria según la cual los mercados cercanos se celebraban en días distintos, los datos para el siglo XVI demuestran que la gente tenía que viajar cortas distancias para vender sus productos⁷⁴. Al fin y al cabo el mercado era un elemento imprescindible de la economía agraria feudal⁷⁵.

¿Sería lícito, por el contrario, sostener que la dominación feudal, tan típica de la sociedad agraria, se encontraba también en las ciudades? Desde luego que hay muchos indicios de lo que se podría llamar una presencia feudal. Aún sin haberlo calculado no parece atrevido afirmar que por lo menos el 30% de los castillos de la Baja Edad Media estaba localizado dentro de las ciudades. De hecho en muchos casos —por ejemplo, Gante y Edimburgo— los castillos habían sido los núcleos iniciales de las ciudades y seguían siendo de gran importancia⁷⁶. Pero tampoco hay que olvidar las casas fuertes y torres bajomedievales que no solamente eran típicas del mundo urbano sino que en algunos casos servían como pretexto para la creación de “villas”. Por motivos económicos y “progresivos” el conde de Haro y su hijo intentaron hacer una villa y construir un puerto junto a sus torres de Luchana; Diego de Solís, por motivos más siniestros, construyó “una casa fuerte en un lugar que llaman Coxos que es aldea y término y jurisdicción de la dicha cibdad [de Salamanca], e el dicho Diego llámala villa, que tiene en ella cepo e cadena e pone alcaldes e fazelos librar pleitos e prender omnes...”⁷⁷. Y, desde luego, al castillo o casa fuerte señorial tenemos que añadir también un gran número de villas señoriales, incluyendo en esta categoría las que estaban bajo el control de los señores eclesiásticos: en Inglaterra, por ejemplo, estas villas o ciudades señoriales constituían nada menos que el 65% de la totalidad y un porcentaje aún más elevado de las *market-towns*⁷⁸.

⁷³ Hilton, *Towns in Societies*, *cit.*, p. 9.

⁷⁴ Ver el excelente estudio de A. Everitt, *The Market Town*, en “The Agrarian History of England and Wales”, vol. IV, ed. J. Thirsk, (Cambridge, 1967), pp. 467-506. La estructura de pequeños mercados descentralizados también hace resaltar la gran importancia de los buhoneros y pequeños comerciantes: ver R.H. Hilton, *Lord, Burgesses and Hucksters*, “Past and Present”, 97 (1982), pp. 3-15.

⁷⁵ Por otra parte lo que mejor demuestra la insuficiencia del concepto de una economía urbana dinámica (frente a una economía rural retrasada) es el hecho de que a menudo el capital conquistó los procesos de producción fuera de la ciudad, evitando los obstáculos de la economía urbana y penetrando el mundo rural para establecer la protoindustrialización —proceso, además, que se repitió más tarde con la revolución industrial (casos de Manchester y Birmingham): ver Merrington, *Town and Country*, *cit.*, p. 189.

⁷⁶ En el origen de la ciudad de Gante encontramos el castillo condal (la Steen) y la abadía de San Pharaïldis; en Edimburgo la calle principal estaba dominada en un extremo por el castillo, y en el otro por la abadía de Holyrood.

⁷⁷ Para estos ejemplos ver J.A. García de Cortázar, *El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV*, en “La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV”, (Bilbao, 1973), p. 288; N. Cabrillana, *Salamanca en el siglo XV*, *cit.*, p. 291. S. Moreta, *Malhechores feudales*, *cit.*, pp. 72-9, da un análisis muy acertado del tema e incluso enfatiza que “no existió una diferencia absoluta entre castillos y recintos amurallados”.

⁷⁸ Hilton, *Towns in Societies*, *cit.*, p. 11.

¿Meros indicios del feudalismo y nada más? La presencia feudal destaca aún más al comparar las ciudades europeas con otras —como las chinas, por ejemplo. “En China, «el ambiente urbano» no hizo libre a nadie: las murallas de la villa no eran los baluartes de la autonomía jurídica frente al mundo rural, como en Europa, sino las defensas externas (de tipo militar y administrativo) de una autoridad superior que recaudaba impuestos— una autoridad representada dentro de la morfología de la villa por «la villa interior y fortificada» que quedaba reservada para los oficiales. La villa no tenía ninguna autonomía social: su estructura social, basada en clanes, linajes y sectas religiosas, era una prolongación de la estructura de la sociedad rural”⁷⁹. ¿Pero es que la ciudad europea de la Baja Edad Media era tan diferente? Ya hemos tratado algunos de estos temas. ¿De qué “libertad” y de qué “autonomía jurídica” se trata cuando los habitantes vivían bajo un señorío colectivo? Si un ejército de oficiales no recaudaba los impuestos directamente para una autoridad superior (el príncipe/rey), ¿qué hacían los arrendadores castellanos y los *partisans* franceses sino colaborar con aquellos señores y señores colectivos que al fin y al cabo no solamente eran exentos sino que sacaban provecho de los excedentes cobrados? Queda una supuesta diferencia importante: “en China tenemos ciudades, pero a pesar de esto sin tener una clase urbana comparable a la burguesía occidental”⁸⁰. ¿Se trata de una diferencia auténtica? ¿Se podría sostener que en las ciudades europeas, como en las chinas, la estructura social “*basada en clanes, linajes y sectas religiosas, era una prolongación de la estructura de la sociedad rural*”?⁸¹.

.....

Según la historia tradicional las ciudades jugaron un papel importante en la descomposición de las estructuras de la familia extensa (de tipo “stem” o “joint”) que caracterizaban la sociedad agraria: es decir, los orígenes y el desarrollo de la familia nuclear estarían relacionados con el desarrollo del urbanismo y del capitalismo⁸². Por otra parte se han asociado algunos conceptos determinados —fuertes vínculos de parentesco, de linaje y de clan— con una especie de espacio geográfico en vías de disminución: al incrementarse la “civilización” a través del tiempo, hubo también un incremento en el poder de la autoridad pública, y las guerras entre parentelas, linajes y bandos quedaban restringidas a territorios periféricos y “retrasados” que eran dominados por parientes mayores y jefes de clanes. En Inglaterra estas formas “primitivas” de organización social empezaron a decaer aun antes de la conquista de los normandos, pero seguían teniendo gran importancia en el norte de Inglaterra, Escocia, el país de Gales e Irlanda (países montañosos con escasa vida urbana y gobiernos débiles). En Galicia y Vizcaya bajomedievales tenemos ejemplos parecidos. Y desde luego al buscar ejemplos contemporáneos tenemos que prestar atención a los antropólogos y a territorios aún más remotos —por ejemplo, Albania, zonas aisladas de Grecia y regiones

⁷⁹ Ver Merrington, *Town and Country*, cit., p. 178. Aunque no creo que estas supuestas diferencias fueran importantes, no quisiera sostener que no había otras de mayor transcendencia sobre todo en cuanto al mercado y al modo de producción: ver. M. Cartier, *Une tradition urbaine: les villes dans la Chine antique et médiévale*, “Annales E.S.C.”, 25 (1970), pp. 831-41.

⁸⁰ Citado en Cartier, *Une tradition urbaine*, cit., p. 831.

⁸¹ En lo que sigue dejo a un lado el problema de las sectas religiosas, que se podría analizar adaptando las ideas de B.H. Rosenwein y L.K. Little, *Social Meaning in the Monastic and Mendicant Spiritualities*, “Past and Present”, 63 (1974), pp. 4-32.

⁸² Se trata, claro está, de otra tradición que queda resumida en Diane O. Hughes, *Urban Growth and Family Structure in Medieval Genoa*, en “Towns in Societies”, cit., p. 105.

africanas⁸³. ¿Todo lo cual parece incompatible con la vida que caracterizaba aquellas “islas burguesas” dentro del mar feudal! Pero de nuevo la historiografía reciente ha demostrado que no había ninguna división “clínica” a este respecto entre las ciudades y el mundo feudal-agrario. En la Baja Edad Media hubo una invasión masiva de las ciudades por parte de la nobleza y por todas partes encontramos aquellos vínculos complejos— los linajes, bandos, *alberghi*, *consorterie*, etc— que, como apuntan los antropólogos, servían tanto para establecer la paz como para provocar la guerra.

Los trabajos de Diane Hughes y Jacques Heers han analizado el caso notable de Génova, ciudad comercial por antonomasia⁸⁴. Allí, tanto los lazos familiares de la nobleza como las relaciones de *clientage* —relaciones de clientela o de acostamiento entre los señores y la gente que les seguía— aumentaron en importancia durante la Baja Edad Media. En principio los vínculos de linaje se utilizaron para organizar a los nobles en grupos político-económicos, pero estos linajes pronto se identificaron también con determinados barrios donde vivían y donde tenían sus torres, casas fuertes e iglesias de linaje. La familia patriarcal unida, institución típica de la sociedad agraria, era la estructura preferida de la nobleza genovesa. Ahora bien, la crisis de la Baja Edad Media no hizo sino fortalecer esta tendencia y explica la existencia de verdaderos clanes, llamados *alberghi*. Estos, según Heers, eran “especies de tribus que ... incluso podían reunir muchas decenas, algunas veces más de un centenar de «familias»”⁸⁵. Las familias que formaban parte de un *albergo* fortificaban el barrio que controlaban y adoptaron el mismo apellido (normalmente el apellido del linaje más poderoso). Así que un hombre que se llamaba Doria, por ejemplo, tal vez no pertenecía a la familia Doria —y a lo mejor también era un cliente pobre.

¿Fue excepcional el caso de Génova? En su estudio Hughes intentó demostrar que el modelo Toscano, según el cual las familias más ricas y aristocráticas de Florencia en el siglo XV habían perdido solidaridad y se dedicaban a una vida más “nuclear”, no valía para Génova⁸⁶. Pero en realidad después del libro de Francis Kent sabemos que el modelo no vale ni siquiera para Florencia donde encontramos los mismos rasgos: la *consortería* dominaba la vida social y los clanes, como los Rucellai que agrupaba por los menos 26 familias, vivían en sus barrios y actuaban *como clanes* en la vida política de la ciudad⁸⁷. Y como apunta Heers, la tradición se perpetuó durante siglos en muchas de las ciudades italianas⁸⁸.

⁸³ Para una revisión muy buena del tema, ver Jenny Wormald, *Bloodfeud, Kindred and Government in Early Modern Scotland*, “Past and Present”, 87 (1980), pp. 54-97. A las obras citadas allí (pp. 55-6, notas 6 y 12) hay que añadir el magnífico estudio antropológico sobre los Sarakatsani: J.K. Campbell, *Honour, Family and Patronage: A Study of Institutions and Moral Values in a Greek Mountain Community*, (Oxford, 1964).

⁸⁴ Hughes, *Urban Growth and Family Structure*, *cit.*; Diane O. Hughes, *Kinsmen and Neighbours in Medieval Genoa*, en “The Medieval City” ed. H.A. Miskimin, D. Herlihy y A.L. Udovitch, (New Haven and London, 1977), pp. 95-111; Jacques Heers, *Le clan familial au Moyen Age*, (Paris, 1974); Jacques Heers, *Los genoveses en la sociedad andaluza del siglo XV: Orígenes, grupos, solidaridades*, en “Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza”, ed. A. Collantes de Terán y M. González Jiménez, (Sevilla, 1982), pp. 419-44.

⁸⁵ Heers, *Los genoveses en la sociedad andaluza*, *cit.*, p. 430.

⁸⁶ El supuesto modelo Toscano depende en gran medida de la obra de R.W. Goldthwaite, *Private Wealth in Renaissance Florence*, (Princeton, 1968).

⁸⁷ Francis W. Kent, *Household and Lineage in Renaissance Florence: The Family Life of the Capponi, Ginori and Rucellai*, (Princeton, 1977).

⁸⁸ Aún en Venecia, a pesar del mito de un patriciado unido y estable, había bandos de *case ve-*

Aunque con diferencias, lo mismo se podría afirmar para otras regiones europeas —sobre todo, quizás, el reino de Castilla⁸⁹. Puede parecer que la familia y el linaje tenía menos importancia en Inglaterra, el sur de Escocia y Francia, pero hay que recordar que, incluso en Italia y en Castilla, las familias y linajes se confundían con unidades más amplias— clanes, *alberghi*, bandos —en las que se incluían allegados, criados, amigos y clientes-vasallos. Además la terminología misma indica esta fusión o confusión. Por ejemplo la palabra inglesa *household* era *familia* en latín, y todavía en 1694 en Francia el *Dictionnaire de L'Academie* definía la *famille* como “*Toutes les personnes qui vivent dans une même maison, sous un même chef*”. Por tanto la *familia* o *household* de un obispo o de un noble comprendía no solamente parientes auténticos sino también clientes y dependientes⁹⁰. Por otra parte era natural que los conceptos y el vocabulario del parentesco se utilizaran en estas relaciones más amplias— las existentes entre señores y “clientes” que a veces se denominan, dentro del contexto inglés o francés, “new feudalism” o “bastard feudalism”. Pero ¿en qué se basaban estas relaciones?⁹¹. Ya en el siglo XII en Inglaterra el *fief-rente* o *fee* (algo parecido al acostamiento castellano) estaba sustituyendo al *feodo*. Sin embargo el *fee* a su vez empezó a desaparecer y lo normal en el siglo XV era una relación basada en *favour* —un concepto refinado de *clientage*, apoyo y ayuda mutua. Ahora bien, precisamente porque se trataba de unas relaciones fundamentales quedaban registradas en documentos, y de vez en cuando se nota que los señores estaban *in loco parentis*. En Escocia, por ejemplo, los documentos hablan de *kinship* (parentesco) entre el señor y el cliente, y éste promete servir a su señor “con amor y obediencia, como si fuera mi padre natural y yo su hijo natural” porque el señor “me ha sido muy bondadoso y me ha recibido en su familia como su propio hijo”⁹². Igua-

chie y *case nuove*: ver S. Chojnacki, *In Search of the Venetian Patriciate: Families and Factions in the Fourteenth Century*, en “Renaissance Venice”, ed. J.R. Hale, (London, 1973), pp. 49-50.

⁸⁹ Contamos ahora con un estupendo estudio sobre Córdoba: M.C. Quintanilla Raso, *Estructuras sociales y familiares y papel político de la nobleza cordobesa (siglos XIV-XV)*, “En la España Medieval”, III (1982), pp. 331-52. Es evidente que el caso de Córdoba no era de ninguna manera una excepción, pero no creo que sea necesario citar una lista de todos los estudios que aportan unas pocas noticias sobre el tema. Aparte del libro importante de Marie-Claude Gerbet, *La Noblesse dans le Royaume de Castille: Etude sur ses structures sociales en Estremadure (1454-1516)*, (Paris, 1969), basta citar por el momento lo que dice Ruiz sobre el “poderoso clan dirigente” de los Sarracín-Bonifaz-Prestines-García de Camargo y Mathe-Pérez de Frías en Burgos, o las páginas que Sancho de Sopranis dedicó al tema de los bandos y linajes en Jerez: Ruiz, *Sociedad y poder real en Castilla*, cit., pp. 178-80; H. Sancho de Sopranis, *Historia social de Jerez de la Frontera*, (Jerez, 1959), vol. III, pp. 3-17. Dejo a un lado el caso de Vizcaya: solamente hay que echar una mirada a las contribuciones de Basas, García de Cortázar, etc. en *La sociedad vasca rural y urbana*, cit. para darse cuenta de que “el cimiento y nexo del linaje fue común a la sociedad rural o de la Tierra Llana y a la sociedad, más o menos urbana, de las villas” (p. 129).

⁹⁰ Para la definición del *Dictionnaire de L'Academie*, ver Jean-Louis Flandrin, *Families in Former Times: Kinship, Household and Sexuality*, (Cambridge, 1979), pp. 4-5. La presencia de parientes en la familia episcopal se explica por el nepotismo, pero como observa Campbell, *Honour, Family, and Patronage*, cit., p. 257, el nepotismo no es una “falta moral” sino un deber del pariente.

⁹¹ Para lo que sigue, ver los estudios de W.H. Dunham, *The Feudality of Retaining* y J. Russell Major, *The Crown and the Aristocracy in Renaissance France* en “Lordship and Community in Medieval Europe”, ed. F.L. Cheyette, (New York, 1968), pp. 222-39 y 240-54.

⁹² Ver Wormald, *Bloodfeud, Kindred and Government*, cit., pp. 71-2. En cuanto a Inglaterra y Francia es evidente que “el cliente” no era un individuo ni el representante de una comunidad —era, en efecto, el miembro de una familia. Por lo tanto los dos tipos de relación —la relación familiar y la relación *patron-client*— eran complementarias. Ver lo que dice Campbell, *Honour, Family and Patronage*, cit., pp. 213-62, acerca de la familia y *patronage*. Por otra parte, fácilmente podían participar los clientes

les sentimientos se encuentran en una carta en que Rodrigo Manrique se dirige al converso y veinticuatro de Sevilla, Francisco Fernández, asegurándole que cualquier favor que desee pedir “creed que se fara por verdadero pariente”, y en aquella “fraternidad artificial” según la cual Alonso Enríquez de Guzmán y Pero Ortiz de Stúñiga se hicieron “hermanos” en una ceremonia en la iglesia de San Miguel en Sevilla en 1532 “contra todos ... aunque tengan deudo o otra deuda alguna ni sea hermano natural y amigo, que para esto dezimos que esto prezed a todo...”⁹³.

Como dice Quintanilla Raso, “este sentimiento de solidaridad ... debía estar potenciado por algunos elementos o símbolos” y “el *cognomen* y el blasón desempeñaban ambas funciones”⁹⁴. Pero los apellidos de los bandos —los Manzanos y Enríquez en Salamanca, los Tovar y Reoyo en Valladolid, etc.— seguramente incluían a muchas personas que no eran parientes. En realidad, como lo demuestra Garci Sánchez, tales apellidos también servían como un grito de solidaridad:

Miércoles 24 días de julio... se levantó un escándalo en Sevilla, que los de don Pedro de Estúñiga, tres de ellos, fueron a la calle de Génova, de los cuales uno que se llamaba Fernando de Ponferrada, y dixeron así: “¡Stúñiga, Stúñiga! A pesar de putos, judíos!” Y salieron los dichos vecinos de la dicha calle y dixeron “¡Niebla, Niebla!”⁹⁵.

En el norte de Europa la librea (*livery*) era más importante, y las divisas, insignias y emblemas servían para simbolizar la solidaridad⁹⁶. Los que fomentaron “un escándalo” en Londres en 1486, por ejemplo, llevaron “el palo harapiento” (divisa del *earl* de Warwick) y “la rosa blanca” (divisa de los de York)⁹⁷. Pero en Castilla también los bandos o clanes se indentificaron con barrios y calles, y en algunos casos los bandos eran designados por el barrio —los bandos “de arriba” y “de abajo” en Jerez, de San Benito y Santo Tomé (o San Martín) en Salamanca, etc.⁹⁸. De aquí el interés por controlar las torres y fortalezas de la ciudad⁹⁹ y los intentos para construir casas fuertes dentro del barrio controlado por el bando¹⁰⁰.

en una cultura o un culto de linaje: ver M.E. James, *The Concept of Order and the Northern Rising of 1569*, “Past and Present”, 60 (1973), pp. 49-63. Ahora bien hay que admitir que todavía no sabemos hasta que punto estos tipos de relaciones lograron penetrar en las ciudades francesas e inglesas.

⁹³ Ver A. Mackay, *Cultura urbana y oligarcas sevillanos en el siglo XV*, en “Actas del I Congreso de Historia de Andalucía: Andalucía Medieval”, (Córdoba, 1978), vol. II, pp. 165-6; Julio Caro Baroja, *La ciudad y el campo*, (Madrid, 1966), pp. 84-5.

⁹⁴ C. Quintanilla Raso, *Estructuras sociales y familiares*, cit., p. 335.

⁹⁵ El apellido, pues, era una señal y un grito de adhesión. Garci Sánchez, *Los anales de Garci Sánchez, jurado de Sevilla*, ed. Juan de Mata Carriazo, (Sevilla, 1953), p. 53.

⁹⁶ Claro está que se trata solamente de unas diferencias de énfasis —las divisas etc. también tenían importancia en Castilla.

⁹⁷ A. Goodman, *The Wars of the Roses: Military Activity and English Society, 1452-97*, (London, 1981), p. 205.

⁹⁸ Sancho de Sopranis, *Historia Social*, cit., vol. III, pp. 10-11; M. González García, *Salamanca en la Baja Edad Media*, (Salamanca, 1982), pp. 104, 108-9; N. Cabrillana, *Salamanca en el siglo XV*, cit., p. 256.

⁹⁹ C. Quintanilla Raso, *Estructuras sociales y familiares*, cit., p. 348.

¹⁰⁰ Ver el ejemplo de la casa fuerte construida en la plaza de Santo Tomé de Salamanca por Alfonso de Solís en 1449, incluida después en la fundación del mayorazgo: M. González García, *Salamanca en la Baja Edad Media*, cit., p. 107.

¿Qué efecto tenían estos bandos sobre la “autonomía” de la ciudad? No cabe duda que en muchísimos casos la alta nobleza, aunque reteniendo su base de poder señorial en el mundo rural, también había conquistado el señorío colectivo de la ciudad¹⁰¹. En otros casos los nobles avasallaron a los regidores, *aldermen* y demás oficiales de las ciudades. Así que mientras que los reyes ingleses se preocupaban porque los magnates habían introducido el sistema de *retaining* en las villas¹⁰², los monarcas castellanos intentaron prohibir que los regidores y jurados recibiesen acostamientos de los ricos hombres o que tuviesen ellos mismos “vasallos” entre la población urbana¹⁰³. Es curioso ver, por ejemplo, cómo Garci Sánchez, refiriéndose a una expedición militar sevillana en 1468, empieza hablando de “la ciudad”, pero termina hablando de acostamientos:

Y luego salió la gente de la ciudad de Sevilla, y con ella don Henrique de Guzmán... y el adelantado don Pedro Henríquez ... y don Pedro de Estúñiga...; y esta gente es de los dichos cavalleros y señores, y vive con ellos por sus acostamientos, que la ciudad no dio un cavallero ni un peón: así que serían los cavalleros mill, muy noblemente guarnidos. ¡El diablo los entienda!¹⁰⁴

Desde Escocia hasta Italia el papel de los señores —parientes mayores— era de primordial importancia, no solamente en la guerra y en la paz sino en la misma administración pública. Claro está que el príncipe tenía que controlar las tensiones y feudos de sangre que existían. Así, todavía a finales del siglo XVI, Jacobo VI de Escocia intentaba arreglar estos problemas en sus fiestas en Holyrood, haciendo que cada uno de los magnates marchara en procesión abrazando a su enemigo. Pero al mismo tiempo los reyes

¹⁰¹ Ver, por ejemplo, C. Quintanilla Raso, *Estructuras sociales y familiares*, cit., p. 347: “La aristocracia cordobesa basaba su capacidad política a nivel local, de un lado, en el control de 36,76 por 100 del territorio del reino de Córdoba, es decir, de 35 de las 57 villas, y del 49,57 por 100 de sus habitantes, pero también, y sobre todo, en el control de los oficios concejiles urbanos...”.

¹⁰² Por ejemplo en 1461, y de nuevo en 1472, Eduardo IV escribió a la ciudad de Coventry acerca de bandos, confederaciones, alborotos y el uso indebido de *retainders* (¿Acostamientos?), libreas, señales y divisas facilitadas a los ciudadanos por los señores y nobles: *The Coventry Leet Book or Mayor's Register, 1420-1555*, ed. M.D. Harris, (London, 1907-13), pp. 319, 374. Para un caso concreto, ver el proceso contra Lord Grey en *Star Chamber* acerca de los alborotos y bandos en Nottingham en 1471, en *Records of the Borough of Nottingham*, vol. II, 1399-1485, (London, 1883), pp. 281-5, 384-7. Agradezco al profesor Anthony Goodman el haberme facilitado estos ejemplos.

¹⁰³ Ver lo que dice al respecto M.A. Ladero Quesada, *Andalucía en el siglo XV: Estudios de historia política*, (Madrid, 1973), pp. 81-2. Las cartas reales sobre el asunto hablan tanto en términos generales como en detalle. Con respecto a Cuenca, según Juan II, “yo non fallo aqui en esta cibdat quien sostenga la vos del rey... que por mayor pro todos los vesinos e moradores desta dicha cibdat son de vandos unos de la parte de Diego Furtado, e los otros de la parte de Lope Vasques, por lo qual cada uno quiere sostener la opinión de su señor...”: M.D. Cabañas González, *La caballería popular en Cuenca durante la Baja Edad Media*, (Madrid, 1980), p. 63. En cambio en cuanto a Jerez los reyes católicos daban más detalles: “Sepades... que vos los dichos Veinticuatro e Jurados e caballeros... teneis por allegados a muchos de los cibdadanos e oficiales... los cuales...vos ayudan en vuestras questiones e diferencias... e vosotros los ayudais e favoreceis en las suyas... como si fuesen vuestros vasallos... E mandamos a los escuderos, cibdadanos e oficiales e otras personas de la dicha cibdad que non vivieren de continuo con vos, como vuestros familiares e continos comensales...”: carta citada en Benito de Cárdenas, *Memoria y verdadera relación de cosas acontecidas en esta ciudad*, publicado en Juan Moreno de Guerra, *Bandos en Jerez. Los del puesto de abajo*, (Madrid, 1929), vol. I, pp. 36-7.

¹⁰⁴ Garci Sánchez, *Los anales*, cit., p. 61.

escoceses utilizaban a los señores como oficiales de la administración real porque en realidad había una confusión entre autoridad pública y autoridad privada¹⁰⁵. De la misma manera, Juan II consolidó los poderes del duque de Medina Sidonia en Sevilla “por contemplación del dicho duque mi primo”, y el alcance de estos poderes confirma las observaciones de Ladero de que “los monarcas mataban la auténtica vida concejil como la alta nobleza”¹⁰⁶. Incluso había casos en que los reyes mismos disponían nada menos que una institucionalización de los bandos y linajes en la administración urbana —por ejemplo, la distribución de los oficios municipales entre los distintos bandos en Salamanca en 1390 y en Bilbao en 1544¹⁰⁷. ¿Se trata realmente, pues, de una burguesía occidental, una clase urbana distinta? Parece más bien que se trata de una prolongación de la estructura de la sociedad rural basada en linajes y en vínculos neo-vasalláticos¹⁰⁸.

.....

¿Dónde puede colocarse a la burguesía? Es importante no confundir la noción moderna de “burguesía —modo de producción— capitalismo” con el concepto jurídico de burguesía. Y es imprescindible notar también que los llamados “burgueses” formaban parte de —y no eran antagónicos a— la sociedad feudal.

El letrado francés Charles Loyseau dio esta definición de *bourgeois* en su *Traité des ordres et simples dignités* (1619):

En rigor el término *bourgeois* no incluye a todos los habitantes de las ciudades. Porque a los nobles que viven en las ciudades no se les llaman *bourgeois*, porque los nobles forman un estamento que es totalmente diferente del tercer estamento, al que los *bourgeois* pertenecen... Pero las personas humildes del pueblo común tampoco tienen el derecho de llamarse *bourgeois*; no tienen ninguna parte en los honores de la ciudad y no tienen derecho a participar en las asambleas —y esto es lo que significa la palabra *bourgeoisie*. Y es más. Los *bourgeois*, en rigor, no existen en todas las villas sino solamente en aquellas villas privilegiadas que tienen derechos comunales, corporativos y legales¹⁰⁹.

Según esta definición, pues, la palabra *bourgeois* describía al ciudadano que tenía acceso a los honores y oficios urbanos. Claro está que no tenemos que aceptar la validez de este concepto, más bien jurídico. El mismo Loyseau, al observar más directamente la realidad urbana, se dio cuenta de que era una definición demasiado restringida —pero en vez de hablar del “mercado” o del “comercio”, notó cómo estos *bourgeois* eran *no-*

¹⁰⁵ Wormald, *Bloodfeud, Kindred and Government*, cit., pp. 83, 85.

¹⁰⁶ A. Mackay, *Cultura urbana*, cit., pp. 168-9; M.A. Ladero, *Andalucía en el siglo XV*, cit. p. 82.

¹⁰⁷ M. González García, *Salamanca en la Baja Edad Media*, cit., pp. 103-5; M. Basas Fernández, *La institucionalización de los bandos en la sociedad bilbaína y vizcaína al comienzo de la edad moderna*, en “La sociedad vasca rural y urbana”, cit., pp. 115-60.

¹⁰⁸ Debo subrayar que esta conclusión se limita a la nobleza, patriciado urbano y a sus parientes y clientes. Recientemente se ha insistido sobre el hecho de que los vínculos de parentesco entre el campesinado resistieron bien a la crisis demográfica del siglo XIV: Razi, *Family, Land and the Village Community*, cit., *passim*. Sin embargo todo lo contrario parece haber sido el caso de los artesanos y gente menuda del mundo urbano. Para ellos el parentesco, fuera de la familia nuclear, casi no tenía significado, siendo los parientes sustituidos por los vecinos: ver, por ejemplo, Hughes, *Urban Growth and Family Structure*, cit., pp. 122-8.

¹⁰⁹ Charles Loyseau, *Traité des ordres et simples dignités*, (Chasteaudun, 1619), p. 96.

bles des villes, y se dedicó a describir cómo la *noblesse d'épée* intentaba mantener una distancia con respecto a esta *noblesse de ville*¹¹⁰.

En efecto la mejor traducción para este sentido de la palabra *bourgeois* es oligarca o, en conjunto, patriciado. Ahora bien muchos oligarcas a lo mejor no tenían ningún interés en la vida comercial— algunos vivían como nobles (o eran de hecho nobles), y otros eran letrados, abogados, etc.¹¹¹. Pero aun incluyendo a aquellas ciudades donde los oligarcas se dedicaban al comercio, a los bancos, a las finanzas, etc, la característica sobresaliente de estas élites bajomedievales no era la de ser *bourgeois* (en el sentido moderno de la palabra) sino la de ser personas *en marche vers la noblesse*¹¹². Y todavía en el siglo XVII las familias de comerciantes y los oligarcas seguían la tendencia secular a invertir su riqueza en tierra, en feudos, en títulos señoriales, en ingresos de tipo *rentier* (juros, censos, *rentes*, etc) y en la compra de oficios¹¹³. Por todas partes les hallamos intentado —y con éxito— vivir como nobles: oligarcas sevillanos, hijos de letrados, “que biuen como escuderos e omes fijos dalgo e su trabto es de escuderos e tener caualllos e armas e jaeses e plata en que ellos comen... e un esclauo negro continuamente asus espuelas...”; los *Geschlechter* alemanes (oligarcas/*noblesse de ville*) con títulos señoriales de castillos y aldeas, utilizando cotas de armas y llamándose *von*, etc.¹¹⁴. Por eso Molière satirizaba *le bourgeois gentilhomme* y por eso los perros Cipión y Berganza se maravillaban de los mercaderes sevillanos¹¹⁵. Invasión masiva y comentada —pero hasta cierto punto necesaria porque hacia finales del siglo XVII se estimaba que sólo el 5% de las familias nobles francesas se remontaban a la Edad Media¹¹⁶.

Los patriciados europeos eran grupos exclusivos y cerrados, pero no tanto como para prohibir la formación de bandos o para impedir el acceso a familias nuevas. El “cierre” se puede detectar ya a finales del siglo XIII y principios del siglo XIV, y en algunos casos llegó a ser casi total. El ejemplo más notable fue Venecia donde, desde 1381 hasta 1645, el patriciado no dejó entrar a ni una familia nueva. Sin embargo lo normal era que el patriciado actuase como un “filtro”, purificando los defectos de los recién ingresados y convirtiendo algo “sospechoso” en algo de alguna manera “noble”. Este

¹¹⁰ Loyseau, *Traité des ordres*, cit., p. 49.

¹¹¹ Ver, por ejemplo, André Gouron, *Le rôle social des juristes dans les villes méridionales au Moyen Age*, en “Villes de l'Europe méditerranéenne et de l'Europe occidentale: Du Moyen Age au XIX^e siècle”, (Nice, 1969), pp. 55-67.

¹¹² Ver el resumen en Jacques le Goff, *Marchands et banquiers du Moyen Age*, (Paris, 1969), pp. 44-6.

¹¹³ Ver, por ejemplo, las quejas sobre este tema del arbitrista Martín González de Cellorigo en su *Memorial de la política necesaria y útil restauración a la república de España*, (Valladolid, 1600), pp. 4 R y V, 24 V - 25 V, 54 R, 56 R. En realidad era una tendencia que duró por lo menos hasta las vísperas de la revolución francesa. De aquí el debate sobre si la *bourgeoisie* francesa era una clase capitalista o siquiera proto-capitalista: ver, por ejemplo, C. Lucas, *Nobles, Bourgeois and the Origins of the French Revolution*, “Past and Present”, 60 (1973), pp. 84-126.

¹¹⁴ Mackay, *Cultura urbana*, cit., pp. 170-1; Gerald Strauss, *Nuremberg in the Sixteenth Century* (New York, 1966), pp. 81-2.

¹¹⁵ “Has de saber... que es costumbre y condición de los mercaderes de Sevilla, y aun de las otras ciudades, mostrar su autoridad y riqueza, no en sus personas, sino en las de sus hijos; porque los mercaderes son mayores en su sombra que en sí mismos... y algunos hay que les procuran títulos, y ponerles en el pecho la marca que tanto distingue la gente principal de la plebeya”: Cervantes, *Novelas ejemplares*, ed. F. Rodríguez Marín, (Madrid, 1965), vol. II, p. 239.

¹¹⁶ D. Bitton, *The French Nobility in Crisis*, (Stanford, 1969), p. 98.

proceso de purificación no era necesario para todos porque en realidad muchos oligarcas eran ya de hecho y de derecho nobles, y fue precisamente por eso que los demás podían efectuar el proceso de aristocratización —es decir, que la distinción (o más bien la confusión) sobre el *estatus* o rango social de los oficios era un factor importante. En este sentido se suele insistir sobre los *anoblis* urbanos en Francia— la *noblesse de cloche* de Angers, Arras, Bourges, La Rochelle, Poitiers, Toulouse, Tours, etc.¹¹⁷. Pero aún más importante fue la costumbre según la cual algunos oficios urbanos en muchas ciudades fueron reservados para la nobleza. En Estrasburgo, por ejemplo, los *Constoffler* o nobleza tenían derecho a cierto número de asientos dentro de la *Rat*, pero la diferencia teórica entre asientos nobles y asientos gremiales desapareció con el tiempo y se formó un estilo de vida común de tipo patriciado —noble. Castilla, sin duda, ofrece un ejemplo más llamativo. En teoría se reservaba un número determinado de regidurías a los “nobles”—entendiendo por este concepto los caballeros de cuantía, hidalgos y caballeros nobles. Pero ya en el siglo XV se notan los resultados de un fuerte proceso de aristocratización: en muchas ciudades los grandess se hacen dueños de los oficios claves, casi *todas* las regidurías caen en manos de la nobleza local, y con las alianzas entre los grandes y los demás linajes y clientes los bandos quedan reforzados¹¹⁸. Pongamos el ejemplo de Cuenca. Aparte de los pocos grandes y familias hidalgas que formaban parte de la élite, “el concejo, a través de sus ordenanzas, reitera continuamente que el ser caballero era condición imprescindible para sus oficiales, al mismo tiempo que controla la veracidad de este hecho a través de los alardes”¹¹⁹. Lo cual quiere decir que, aparte de las oportunidades de movilidad social clásicas (el matrimonio, estilo de vida, compra de señoríos, *lettres d’anoblissement*, etc.), el caso castellano ofrecía otra posibilidad —el mercader, el ganadero, el tendero y hasta el converso podía convertirse en caballero de cuantía y tener acceso al patriciado noble¹²⁰.

En términos generales, este aspecto del caso castellano se puede comparar con el fenómeno— que ocurrió un poco más tarde —de la venta de oficios en Francia. Muchos oficios de la administración real francesa eran de *estatus* noble, y así un hombre rico, al comprar un oficio, podía fácilmente trepar por la jerarquía social¹²¹. Sin embargo el oficio en teoría confería la nobleza solamente al individuo, y éste tenía que resolver el problema de cómo traspasar esta nobleza a sus hijos— problema que la tradición, la práctica y finalmente una ordenanza de 1600 resolvían reconociendo que la nobleza personal se convirtiera en nobleza hereditaria después de tres generaciones sucesivas de ocupación del oficio por la misma familia. Era precisamente por eso que estos oficiales tenían tanto interés en lograr que, de alguna manera, los oficios fuesen hereditarios. Ya en el

¹¹⁷ Ver el resumen en Philippe du Puy de Clinchamps, *La Noblesse*, (Paris, 1962), pp. 25-7.

¹¹⁸ Ver, por ejemplo, M.A. Ladero, *Andalucía en el siglo XV*, cit. pp. 80-1.

¹¹⁹ M.D. Cabañas González, *La caballería popular en Cuenca*, cit., pp. 51, 66-7.

¹²⁰ Ver, por ejemplo, *ibid*, pp. 69-77.

¹²¹ Para lo que sigue, ver R. Mousnier, *La venalité de offices en France sous Henri IV et Louis XIII*, (Rouen, 1945); Charles Loysseau, *Cinq livres du droit des offices*, (Chasteaudun, 1610), pp. 272-4, 289-90, donde se encuentra una exposición muy clara del *droit anuel*, la *survivance*, la *paulette*, etc. Por lo demás hay que relacionar este fenómeno con la *inflation of honours*: en 1576, por ejemplo, se organizó una subasta de mil *lettres d’anoblissement* en Francia; en los primeros cuatro meses de su reinado Jacobo I de Inglaterra armó nada menos que 906 caballeros; en diez años la reina Cristina de Suecia dobló el número de familias nobles y sextuplicó el número de condes y barones, etc.

siglo XV muchos consiguieron hacerlo por el subterfugio de la renuncia en vida. La famosa *survivance* era una forma más sofisticada de la renuncia, siendo ocupado el mismo oficio por dos personas para asegurar el traspaso al sobreviviente. Más tarde, como se sabe, la monarquía se aprovechó enormemente de estas aspiraciones sociales —creando o inventando oficios nuevos (para luego venderlos), instituyendo el impuesto de la *pau-lette*, etc.

En Castilla podemos detectar las mismas aspiraciones y maniobras. Como hemos visto, los caballeros villanos que formaban parte del cabildo de Guisados de caballo de Cuenca tenían los derechos y honores de los nobles de linaje, y además el ser caballero era condición imprescindible para ocupar un oficio. Pero igual que en Francia, se trata de una nobleza que solo era transmisible a los hijos bajo ciertas condiciones— sobre todo la obligación de mantener caballo y armas de la cuantía estipulada. Y este problema se resolvió más o menos de la misma manera, porque en efecto la “regla” de tres generaciones también se conocía en Castilla: “Asistimos así al ennoblecimiento de este grupo de caballeros cuyos miembros, al cabo de dos generaciones podían incorporarse al de los infanzones —fenómeno que efectivamente ocurre— pues podían presentar la prueba de hidalguía demostrando ser exentos de padre y abuelo”¹²². Pero al mismo tiempo el hecho de ocupar un oficio —por ejemplo, una regiduría— significaba que la persona era “noble”. De aquí también, pues, el afán de hacer las regidurías hereditarias por el mismo subterfugio de la renuncia en vida y el mismo fenómeno, aunque en menor escala, de la inflación de oficios u “oficios acrecentados”. A principios del siglo XVI en Sevilla, por ejemplo, había 36 veinticuatro, todos nobles y todos exentos de impuestos¹²³.

Queda el problema de la función económica de la “burguesía” europea. A pesar de sus aspiraciones sociales ¿no será que muchas de estas familias habían acumulado dinero precisamente porque habían participado, y seguían participando, de una manera muy activa en la comercialización de la agricultura y en el comercio regional e internacional? Al fin y al cabo sus funciones económicas y aspiraciones sociales no eran del todo incompatibles, sobre todo en Italia, Alemania e Inglaterra. Aún en Castilla el sector social que dominaba la vida urbana incluía a caballeros-mercaderes. En el famoso *Libro de la Cofradía* de Burgos, por ejemplo, encontramos a mercaderes (e incluso a letrados) representados como “caballeros, ricamente ataviados y engalanados ostentando en la cota de armas los colores de la familia a que pertenecían”¹²⁴. Estos mercaderes-caballeros-oligarcas controlaban el comercio urbano, participaban en el comercio internacional e invadieron la economía rural. ¿No sería lícito considerar, pues, que estos *hommes des affaires* europeos constituían un grupo o clase capitalista?

Pero aunque no cabe duda de la existencia e importancia del capital mercantil dentro de la sociedad feudal, no era de por sí suficiente para engendrar el modo de producción capitalista. Al contrario, lo que llama la atención es que el fenómeno del capital mercantil era un fenómeno marginal que tardó mucho en afectar al modo de producción, sobre todo en la economía agraria. La circulación de dinero, los negocios en y con dinero y la acumulación de riqueza o capital no son de por sí una prueba de la existencia

¹²² M.D. Cabañas González, *La caballería popular en Cuenca*, cit., pp. 80-1.

¹²³ M.A. Ladero, *Andalucía en el siglo XV*, cit., p. 81; Ruth Pike, *Enterprise and Adventure: The Genoese in Seville and the Opening of the New World*, (New York, 1963), p. 163. Lo mismo pasaba en otras ciudades como Burgos, Cuenca, etc.

¹²⁴ Ruiz, *Sociedad y poder real en Castilla*, cit., p. 173.

del capitalismo. De ser así, podríamos calificar aquel cambio en el mundo rural, según el cual las rentas y derechos feudales en trabajo y en productos dieron lugar a las rentas y derechos feudales en dinero, como una transición al capitalismo —lo cual sería absurdo porque se trata solamente de un cambio en la *forma* del excedente, un mero ajuste del mecanismo de extracción que no afectó al modo de producción. Sin un cambio en los modos de producción y sobre todo sin la existencia de un capitalismo agrario, las ciudades y los llamados “burgueses” seguirían formando parte de la sociedad feudal. ¿Qué era, al fin y al cabo, la llamada “comercialización urbana de la agricultura”? Era sobre todo un mejoramiento del mecanismo de extracción y de las relaciones rentistas—era la comercialización de las rentas y derechos feudales, de las rentas señoriales, de los títulos señoriales mismos y hasta de la administración de la percepción de estas rentas y derechos feudales. Por eso, como apunta Reyna Pastor refiriéndose a los caballeros villanos, “estos productores libres de origen concejil no actuaron como los «yeomen» ingleses o los «kulaks» rusos, como agentes de ruptura del modo de producción feudal. Por el contrario... no representaron un grupo disolvente, sino que por el contrario trataron de acoplarse cada vez más íntimamente a los beneficios económicos y sociales de la clase señorial. Prueba palpable de ello es que durante el siglo XIV consiguieron ser equiparados a los «hidalgos», estamento inferior de la nobleza, pero nobleza al fin”¹²⁵. Además, aún tomando como base la inversión del capital urbano europeo en tierra, señoríos, juros, *rentas*, *lettres d’anoblissement*, oficios nobles, etc., ni siquiera podemos hablar de la “traición” de la burguesía ni de la “refeudalización” de la ciudad, porque estas palabras “traición” y “refeudalización” implican una conciencia de clase y una oposición entre capitalismo (la “ciudad”) y feudalismo que de hecho no existían. Los nobles, mercaderes y oligarcas que vivían dentro de los señoríos colectivos eran “parásitos del feudalismo”¹²⁶ y se sentían o nobles o *bourgeois* (en el sentido jurídico) *en marche vers la noblesse*.

¹²⁵ Reyna Pastor de Togneri, *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*, (Barcelona, 1973), p. 194.

¹²⁶ *Ibid*, p. 179.

